

Doctor.

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO
Mocoa – Putumayo.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA
RADICADO No. 8600131100012021 - 00002700.
DEMANDANTE: INGRID KATHERINE BURBANO en representación legal de la
menor KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO.
DEMANDADO: JHON FREDY RAMIREZ URREGO
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **JHON FREDY RAMIREZ URREGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.380.652, respetuosamente me permito contestar la demanda de fijación de cuota alimentaría, instaurada en su contra por la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, quien actúa en representación de su menor hija **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ**, para tal efecto, me permito pronunciarme según los datos e informaciones suministradas por mi representado, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Se admite.

SEGUNDO: Se niega, toda vez que mi representado ha cumplido cabalmente con la obligación alimentaría para con su hija **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ**, en su nacimiento mi mandante aportó para gastos de alimentación, vestido y productos de aseo, un valor aproximado de \$500.000.00 pesos, así lo admitió la demandante en los hechos de la demanda # 2, “se ha venido desentendiendo **parcialmente**”, la menor nació en noviembre de 2020 y como no le bastó con el dinero que le aportó mi mandante, ella decidió en enero de 2021, solicitar se fije una cuota alimentaria en la comisaria de Mocoa, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS. M/L (\$800.000,00), pesos, cuota que es exageradamente alta, el comisario resolvió fijar cuota provisional por valor de \$ 250.000.00 pesos, cuota que ha venido cumpliendo mes a mes por consignación a la cuenta de ahorros No.0013-0378-36-0200299168 del banco BBVA a nombre de la señora **INGRID KATHERINE BURBANO** (Anexo acta de conciliación y consignaciones mes de enero, febrero y marzo).

TERCERO: Es falso, toda vez que la demandante es funcionaria Pública de la Policía Nacional y según Decreto 318 del 27 de febrero de 2020, tabla de asignaciones salariales, para el personal uniformado de la Policía Nacional en el grado de patrullero, del nivel ejecutivo, en este caso la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, en asignación básica para el año 2020 recibió \$ 1'667.345,00 pesos mensuales, y para este año recibe igual más el incremento salarial 2021. (<https://www.policia.gov.co/talento-humano/asignaciones-salariales>). (Anexo tabla de sueldos año 2020 personal Policía Nacional, Pág. No.1).

La demandante aparte del salario básico en su desprendible también recibe lo siguiente: 1) prima de nivel ejecutivo, 2) subsidio de alimentación, 3) subsidio familiar, 4) prima de orden publico, así como también anual recibe 1) prima de vacaciones y 1) prima de navidad. (Anexo Decreto 318 de 2020, Art 1, Art 13, Art 21, Art 26, Art 27, Art 28, Art 29, Art 33).

La demandante, como funcionaria Pública, cuenta con un servicio de Salud privado en Sanidad – de la Policía a nivel Nacional y que actualmente lo presta en el Departamento Putumayo, Mocoa su lugar de domicilio y tiene afiliada a la menor como beneficiaria esto esta acreditado en las conversaciones de WhatsApp aportado en la presentación de la demanda -PRUEBA DOCUMENTAL. No. 10, cuando la demandante en las conversaciones con mi representado envía foto de la orden medica.

CUARTO: No es cierto, la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, como se había mencionado anteriormente es funcionaria pública de la Policía Nacional, y recibe un salario mensual, que según el Decreto 318 de 2020, el grado como Patrullero en Nivel ejecutivo devenga \$ 1'667.345,00 pesos, sin contar el incremento de este año (2021), y adicional a ello primas y subsidios mensuales, respecto a los créditos que posee no se ha probado, por lo tanto no me consta esa afirmación, además se desconoce si ellos fueron adquiridos para suplir obligaciones de la menor.

QUINTO: Es falso, si bien es cierta la vinculación de mi representado a dicha entidad, es de destacar que sus ingresos mensuales no ascienden a la suma de TRES MILLONES DE PESOS \$ 3.000.000,00, como lo manifestó la demandante en los hechos, numeral 5, por el contrario sus ingresos netos a pagar son \$ 1.589.830.96 (para tal efecto anexo desprendible de pago), ingresos salariales que destina de la siguiente manera:

- A. A la señora **GLORIA ESPERANZA VILLOTA**, le cancela mensualmente \$ 200.000.00 pesos por concepto de intereses de un préstamo adquirido desde el año 2019 por valor de \$ 15'000.000,00, como prueba de esto se acredita letra de cambio debidamente autenticada por las partes en la Notaría Única de Mocoa Putumayo, recibos de pago al crédito y declaración juramentada.
- B. Tiene un crédito adeudado con el Banco Mundo Mujer, por un valor total de \$ 1'600.000,00, obligación que debe ser pagada cada mes con un valor de \$ 180.000,00 pesos. (Se anexa calendario de pagos), certificación de que a la fecha se adeuda \$685. 099.00 pesos y recibos de pago.
- C. Así mismo tiene otro crédito con el Banco BBVA por valor de \$ 3'879,848.35, obligación que también debe ser pagada cada mes por valor de \$ 189.121.99 pesos. (se anexa extracto).
- D. Tiene otra obligación de libranza con el Banco popular, del cual le descuentan mensualmente de nómina el valor de \$826,525.00 pesos, se acredita con certificación bancaria del 25/03/2021, restantes adeudadas 89 cuotas, y se adjunta copia de desprendible de nómina, donde consta de lo dicho.
- E. Tiene otra obligación con la Cooperativa Nacional de ahorro y crédito COONFIE, cuenta con un crédito de consumo por valor de \$ 4.100.000,00 y que mensualmente aporta cuotas de \$242.061 finalizando el pago para el año 2022, se acredita con extracto discriminado por días.

- F. Tiene otra obligación que también debe pagar mensual \$ 170.000,00 pesos y es el equipo Móvil marca XIAOMI REDMI NOTE 8 por valor \$ 113,908.00 junto al plan del celular MPRO MX por valor \$58.000.00 con la empresa CLARO. (Anexo facturas).
- G. Los gastos de su hogar conformado por con su cónyuge Sra. **KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO** y su hijo **SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY** de cinco (5) años, encontrándose entre ellos: alimentación \$ 600.000,00, canon de arrendamiento por valor de \$600. 000.00, tal como consta en recibos de pago de arriendo, servicios públicos por valor total de \$ 197,090, etc., (se anexa registro civil de matrimonio registrado en Notaría y nacimiento del menor, recibos en gastos de alimentación, arriendo y servicios públicos).

Por lo anterior es claro que mi representado destina sus ingresos a cancelar obligaciones adquiridas y además a los gastos de su hogar conformado por su esposa e hijo de nombre **SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY**, a quienes por ley también le debe alimentos y tienen igualdad de derechos y deberes sin limitación alguna, tiene diversas obligaciones personales como son gastos en estudio de su hijo, que cubre con su salario, gastos de su hogar, alimentación, arriendo, pago de servicios públicos, razón por la cual los ingresos obtenidos escasamente le alcanzan para solventar éstas obligaciones por ello debe acudir a prestamos que lo tienen con saldo en rojo cada mes.

Señor juez, es de insistir en que los alimentos del menor son una obligación conjunta y de ambos progenitores, la cual debe ser contribuida de manera equitativa y compartida sin que recaiga en uno más que en otro, de lo contrario se caería en una desigualdad, puesto que no es lo mismo que se tase una cuota alimentaria a la señora demandante quien solo posee una obligación con una (1) sola hija con un salario estable, que a mi representado, quien debe velar por dos (2) hijos, estando el mayor adelantando sus estudios en el colegio, además por su hogar en el cual convive con su cónyuge a quien por ley también le debe alimentos.

Concepto	Salario
Valor neto a pagar	\$ 1.589,830
Intereses letra de cambio	\$ 200.000
Crédito Banco Mundo Mujer	\$ 180.000
Crédito Banco BBVA	\$ 189.121
Crédito Cooperativa COONFIE	\$ 242.061
Factura CLARO	\$ 170.000
Alimentos	\$ 600.000
Arriendo	\$ 600.000
Servicios Públicos	\$ 197,090
Gastos estudio SAMUEL	\$ 90,550
Total Saldo en rojo:	- \$ 878,992

SEXTO: Es cierto, pero la fijación de la cuota alimentaria como se demuestra, la capacidad de mi representado no es como la ha pintado la demandante y debido al enorme pasivo que posee, sus ingresos netos no exceden la suma de **\$1.589.830.00** pesos mensuales, suma de la cual aporta la cuota mensual de su otro hijo, de cinco (5) años, quien inicio sus actividades escolares este año y

aumentaron los gastos para la educación, además mediante acta de conciliación No. 040 del 06 de mayo de 2020 el comisario de familia de Mocoa fijo cuota provisional a favor del hijo **SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY** de \$ 450.000 mensuales, el 50% de la educación, el 50% gastos de salud, \$ 400.000 en mes de junio y diciembre de cada año para su hijo, y \$ 200.000 pesos el día de su cumpleaños, adicional a eso posee diversos gastos personales como se menciona en el numeral anterior, que lo tienen en rojo, por lo tanto es improcedente el aumento de cuota alimentaria solicitado por la demandante. (Anexo acta de conciliación y gastos del menor).

SEPTIMO: Es cierto, pero teniendo en cuenta que la obligación alimentaria es una obligación compartida entre ambos padres (ya que la madre es técnico profesional -patrullera nivel ejecutivo con un salario fijo mensual, se tiene que si mi poderdante aporta la suma de \$158.983.00 mensuales, que equivaldría al 10% de sus ingresos netos, a la demandante también le corresponde una obligación igual para con su hija, lo cual equivale a decir que para los gastos de la menor **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ**, la madre cuenta con \$317.966.00 pesos mensuales, suma más que suficiente para cubrir los alimentos congruos de cualquier menor que se desarrolle en nuestro medio, máxime si se tiene en cuenta la temprana edad de la menor (3 meses). Las necesidades de la menor también son un factor a tener en cuenta para la fijación de la cuota alimentaria.

Por otro lado, es ilógico que con un aporte de \$158.983.00 por cada uno de sus padres señora **INGRID KATHERINE BURBANO** y señor **JHON FREDY RAMIREZ URREGO**, no se pudiese costear los alimentos de la menor **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ**, quien está de (3) meses de edad, y no posee mayores gastos, por su temprana edad.

PRETENSIONES.

1.1 Me opongo a todas las pretensiones solicitadas por la demandante, a su vez solicito respetuosamente al señor Juez, tener como cuota alimentaria la ofrecida por mi representado, por valor de \$158.983.00 mensuales, que equivale al 10% de sus ingresos netos, lo anterior teniendo en cuenta que la obligación alimentaria es compartida y la demandante como lo manifesté anteriormente, percibe un salario mensual fijo, más un subsidio familiar a favor de la menor **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ** mas primas, subsidios, y demás prestaciones sociales como empleada Publica, y mi poderdante, tal como se expreso anteriormente, tiene a su cargo la obligación alimentaria de dos (2) hijos, gastos de alimentación, arriendo, pago de servicios públicos gastos de su hogar en el cual convive con su cónyuge y sus obligaciones personales, por lo tanto se debe tener en cuenta lo preceptuado por el 26 Ley 446 de 1.998, *PAR. 3º-En asuntos de familia, al obligado a suministrar alimentos se le considerarán sus otras obligaciones alimentarias legales y sus ingresos reales para la tasación.* Para así acoger la cuota actualmente ofrecida por la parte pasiva.

1.2 Me opongo, por el que el salario neto de mi representado no le permite contribuir con esos gastos, so pena de afectar la manutención de su otro hijo y su hogar lo cual afectaría la congrua subsistencia.

- 1.3 Me opongo, como se dijo anteriormente la menor se encuentra afiliada a SANIDAD de la Policía Nacional, y cuando la madre la deje de afiliar, el padre la afiliará al régimen de salud.
- 1.4 Me opongo, toda vez que la cuota alimentaria debe cubrir los gastos de recreación alimentación y vestuario.
2. Me opongo, toda vez que no puede ser condenado por hechos que no han ocurrido.
3. Condenar en costas del proceso a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como tales y practicar las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

1. Derecho de petición radicado el 25 de marzo de 2021 ante el Comando de Policía de Putumayo, solicitando soportes documentales de la señorita **INGRID KATHERINE BURBANO**. (02 folios).
2. Respuesta a derecho de petición de fecha 27 de marzo de 2021. (02 folios).
3. Acta No. 006 del 18 de enero de 2021, por medio del cual decreta fijación de alimentos provisionales, y recibos de consignación realizados por mi poderdante para el mes de enero, febrero y marzo de 2021 a la cuenta de la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**. (05 folios).
4. Tabla de sueldos año 2020 del personal uniformado de la Policía Nacional y Decreto 318 de 2020. (13 folios).
5. Desprendible de pago
6. Copia letra de cambio, autenticada en notaria con reconocimiento de firma, pagos del crédito y declaración juramentada Sra. GLORIA ESPERANZA DELGADO VILLOTA.(07 folios).
7. Calendario, pagos Banco Mundo Mujer y certificación. (04 folios).
8. Extracto tarjeta de crédito Banco BBVA. (02 folios).
9. Certificación Banco Popular.
10. Extracto cooperativa COONFIE. (02 folios).
11. Recibos en gastos de alimentación, pago de arriendo, servicios públicos, facturas claro. (27 folios).
12. Registro civil de matrimonio, y escritura numero (358) autenticada en notaria. (05 folios).
13. Registro civil del hijo **SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY**.

14. Acta de conciliación No. 040 de 06 de mayo de 2020 por medio del cual decreta fijación de alimentos provisionales, a favor del menor **SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY**. (02 folios).
15. Gastos adicionales de estudio **SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY**. (02 folios).

B. PRUEBA DE OFICIO:

Solicito señor Juez, se oficie al Departamento de Policía de Putumayo, ubicado en la Carrera 8 con calle 8 Esquina, correo: depuy.coman@policia.gov.co, depuy.sepri@policia.gov.co, depuy.gutah@policia.gov.co, con el fin de que se sirvan certificar cual es el salario mensual que percibe la demandante en su condición de Patrullera quien labora actualmente en Mocoa, así como también 1) prima de nivel ejecutivo, 2) subsidio de alimentación, 3) subsidio familiar, 4) prima de orden publico, 5) prima de vacaciones y 6) prima de navidad, bonificaciones, cesantías, ahorro a vivienda militar, todas las demás prestaciones sociales y cual es el tipo de vinculación laboral que posee con dicha entidad, con el fin de demostrar su solvencia económica.

C. TESTIMONIALES:

Solicito se reciba declaración juramentada a la señora **KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO** identificada con cedula No.1'124.853.719, y la señora **NATALIA CAROLINA PEREZ ROSERO** identificada con cedula No. 27.362.208 con el fin de que manifiesten lo que les conste acerca de lo manifestado en el presente memorial, ciudadanas que pueden ser ubicada por intermedio de la suscrita.

Solicito se recepcione declaración juramentada a la señora **GLORIA ESPERANZA DELGADO VILLOTA** identificada con cedula No. 31.848.095, con el fin de que se ratifique acerca de la declaración extraprocesal anexada con la presente contestación de demanda.

OBJETO DE LA PRUEBA: Dichas declaraciones son de gran importancia con el fin de demostrar la destinación del salario de mi representado a la ayuda de su otro hijo y por lo cual se debe imponer la cuota solicitada por la parte pasiva y no una cuota como la solicitada por la parte demandante que es demasiado excesiva y desconocedora de los derechos del otro hijo legítimo y otras obligaciones.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Teniendo en cuenta el Artículo 96 CGP Núm. Propongo las siguientes excepciones:

1.FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO, la cual se fundamenta en la respuesta a los hechos de la demanda y en lo siguiente:

La señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, no demostró la capacidad económica, de mi representado, y dispone el artículo 397 del C.G.P, en el numeral "1. Desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales

siempre que el demandante acompañe prueba siquiera sumaria de la capacidad económica de demandado".

Según el libro, código general del proceso, parte especial, autor HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO, editorial Dupre Editores Ltda 2017, tomo 2, respecto al proceso verbal sumario manifestó lo siguiente:

Pag, 342, Párrafo 3. "Ahora bien, ejecutoriado el auto que ordena los alimentos provisionales **¿podrá modificarse dentro del proceso si se comprueba que la capacidad económica del demandado ha variado o si al controvertirse la prueba, ésta no evidencia lo que inicialmente mostraba?**." (Negrillas mías).

Párrafo, 4. "supongamos que se allega una certificación según la cual el demandado devenga un sueldo alto. Si éste comprueba que, así la certificación sea cierta, ha perdido su empleo y que, por tanto, ya no cuenta con esa fuente de ingresos, o el demandante allega pruebas adicionales acerca de una mayor capacidad económica del demandado, ¿podrá variar el juez, a petición de parte el alcance de su auto, bien sea para producir o para aumentar la cifra?

Pag, 342, Párrafo 1. "pues estimo que si, pues de lo contrario se podrían cometer graves injusticias, bien en contra del demandante o del demandado. En mi parecer que **en cualquier estado del proceso y considerando que esa cifra es provisional, puede ser objeto de modificación y que no debe esperarse a la sentencia para hacer la alteración**, pues por la duración del proceso resulta inequitativo, que la decisión del juez sea inmodificable hasta el momento de dictar sentencia. (...)" (Negrillas mías).

Señor Juez, conforme lo ha planteado el tratadista Hernan Fabio Lopez Blanco, descendiendo al caso en presente, respecto a mi representado, no se ha demostrado su capacidad económica, ni la prueba documental aportada por la demandante, en lugar alguno establece esta circunstancia.

2. IMPROCEDENCIA DEL AMPARO DE POBREZA.

Según, el **ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. CGP** "Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

Teniendo en cuenta que la demandante es funcionaria pública de la Policía Nacional y que devenga un sueldo fijo mensual con todas las prestaciones sociales y que aparte de eso interpone demanda con abogado particular no cabe duda, que la demandante se halla en la capacidad para atender los gastos del proceso, por cuanto no cumple con los requisitos estatuidos mencionado en el artículo anterior.

Según el artículo 152 del CGP, "El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y **si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado**." Negrillas y subraya mías. En este caso no se llevo a cabo la solicitud de amparo bajo el procedimiento que establece la norma en concreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Art. 82 y ss del C.P.C; Arts. 217 y s.s. del Código de infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Art. 26 Ley 446 de 1.998, PAR. 3º, Decreto 318 de 2020, Art 101 CGP, Art 96 CGP y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y por la residencia de la menor usted es competente señor Juez para conocer de este proceso que deberá surtirse por los trámites que para el efecto establece el Código de infancia y Adolescencia y el CGP.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas y poder para actuar legalmente otorgado.

NOTIFICACIONES

- La señora demandante en la dirección registrada en la demanda.
- El demandado y el suscrito las recibiremos en la secretaría del despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 8 No. 9 esquina, Piso 2, Barrio centro, Email: monicaruiz2903@gmail.com, teléfono: 3143933149.

Del señor juez,



MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ.

C. C. No.124.858.922 de Mocoa.

T.P. No. 354265 del C.S.J.

Señor.
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Mocoa – Putumayo.
E. S. D.

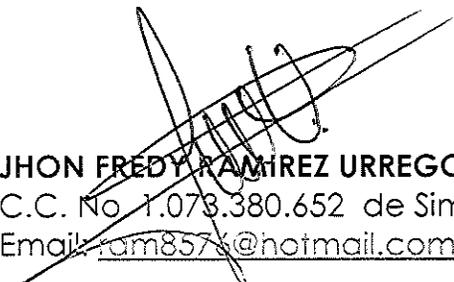
REFERENCIA: Otorgamiento de Poder.
RADICADO: 2021-00027-00.

JHON FREDY RAMIREZ URREGO, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de Pasto (Nariño) e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula No. 1.124.858.922 expedida en Mocoa - Putumayo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354265 del C.S.J. Para que en mi nombre y representación conteste la demanda de alimentos interpuesta en mi contra por la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, quien obra en representación de nuestra hija menor **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO**, además para que ejerza mi representación judicial en el citado proceso de fijación de Cuota Alimentaria.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir y presentar derechos de petición ante diferentes autoridades judiciales o administrativas y en general, para adelantar los trámites y diligencias que sean necesarias o estime convenientes para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Ruego a usted señor juez, reconocerle personería en los términos del presente poder.

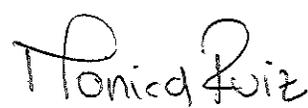
De usted señor juez,



JHON FREDY RAMIREZ URREGO.

C.C. No. 1.073.380.652 de Simijaca - Cundinamarca.
Email: ram857@hotmail.com

Acepto.



MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ.

C.C. No. 1.124.858.922 de Mocoa.
T.P. No. 354265 del C.S.J.
Email: monicaruiz2903@gmail.com

De: Jhon Ramirez ram8576@hotmail.com 
Asunto: Doctora Mónica Buenas Tardes envió poder Jhon Fredy Ramírez Urrego debidamente firmado
Fecha: 24 de marzo de 2021, 3:38 p. m.
Para: monicarui2903@gmail.com



De: fredy ramirez <ram8576@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:29 p. m.
Para: ram8576@hotmail.com <ram8576@hotmail.com>
Asunto: Poder Jhon Ramírez Firmado.pdf

Enviado desde mi Huawei de Claro.

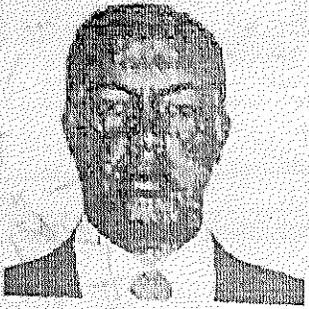


Poder Jhon
Ramíre...do.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 1.073.380.652

RAMIREZ URREGO

JHON FREDY



Jhon Fredy Ramirez



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1987

SIMIJACA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 O+ M
 ESTATURA C C BH SEXO

09-MAR-2005 SIMIJACA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL
 IDENTIFICACION PERSONAL



0240505194C 03 158044284

Mocoa, 25 de marzo de 2021.

Coronel

ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Comandante Departamento Policía Putumayo (E)

Carrera 8 con calle 8 Esquina

depuv-coman@policia.gov.co - depuv.sepri@policia.gov.co

depuv.oac@policia.gov.co

Mocoa -Putumayo

Asunto: Derecho de Petición

MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Mocoa (Putumayo), identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del señor **JHON FREDY RAMIREZ URREGO**, conforme al poder adjunto, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

La señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.411.734, es la madre de la menor **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO**, se encuentra vinculada al Departamento Policía Putumayo, prestando sus servicios en la ciudad de Mocoa y presentando demanda de alimentos No. 8600131100012021 – 0002700, contra mi cliente; por tal razón solicito la siguiente información a fin de aportar al proceso.

1. Certificación laboral y grado que ostenta la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, actualmente y el tiempo que posee en la Institución.
2. Certificación de la dependencia donde labora actualmente la señora **INGRID KATHERINE BURBANO** y lugar de residencia.
3. Certificación de la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, que se encuentra afiliada a sanidad de la Policía Nacional, y quienes tiene afiliados como beneficiarios.
4. Certificar si la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, recibe el subsidio familiar a favor de la menor **KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO**.
5. Certificación de primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías, ahorro a vivienda, y demás prestaciones sociales que posee la señora **INGRID KATHERINE BURBANO**, a fin de acreditar su capacidad económica.
6. Aportar copia por el área de nómina talento humano, de la tabla de sueldos para el año 2021 del personal de la Policía Nacional, con el incremento actualizado.

Anexo : otorgamiento de poder

Atentamente,



MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ.

C. C. No. 124.858.922 de Mocoa.

T.P. No. 354265 del C.S.J.

De: **MONICA RUIZ** monicarui2903@gmail.com 
Asunto: Solicitud
Fecha: 25 de marzo de 2021, 9:52 a. m.
Para: depuy-coman@policia.gov.co, depuy.sepri@policia.gov.co, depuy.oac@policia.gov.co



**DERECHO DE
PETICI...EZ.pdf**

Buenos días, Cordial Saludo

Mocoa, 25 de marzo de 2021.

Coronel

ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Comandante Departamento Policía Putumayo (E)

Carrera 8 con calle 8 Esquina

depuy-coman@policia.gov.co - depuy.sepri@policia.gov.co depuy.oac@policia.gov.co

Mocoa -Putumayo

Asunto: Derecho de Petición

Atentamente,

MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ.

C. C. No. 124.858.922 de Mocoa.

T.P. No. 354265 del C.S.J.

De: **DEPUY GUTAH** DEPUY.GUTAH@policia.gov.co
Asunto: respuesta petición certificación vinculación laboral y soportes documentales
Fecha: 29 de marzo de 2021, 3:55 p. m.
Para: monicaruiz2903@gmail.com



Mocoa, 27 de marzo de 2021

Doctora
MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ
C. C. No.124.858.922 de Mocoa,
T.P. No. 354265 del C.S.J.
monicaruiz2903@gmail.com
Mocoa – Putumayo

Asunto: respuesta petición certificación vinculación laboral y soportes documentales

En atención al comunicado E-2021-000748-DEPUY, recibida en esta dependencia el día 27-03-2021, cordialmente me permito informarle que la Policía Nacional está presta para brindar toda la colaboración en el aporte de información que corresponda para las autoridades del orden judicial o político-administrativas, razón por la cual se deja claridad que no se niega la información solicitada; sin embargo, no es posible enviarle esta información, toda vez que va en contravía de la Ley 1755 del 2015, citando su Artículo 1 que modifica el artículo 24 de la Ley 1437 del 2011: *“Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.”*

En este sentido y como quiera que relaciona la posible afectación del menor Keithlyn Naihara Ramírez Burbano, hijo de la señora Ingrid Katherine Burbano, identificada con cedula de ciudadanía No.1.125.411.734, quien está vinculado a la Policía Nacional; deberán acercarse ante autoridad judicial o administrativa (comisaría, inspección, defensoría) para que se restablezcan sus derechos y en el caso de que estas entidades requieran la información salarial del uniformado para los efectos legales, se brindará respuesta en el término de la distancia de acuerdo a la premura del caso.

Atentamente,



Coronel

ROBERTO CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Comandante Departamento de Policía Putumayo (E)

Patrullero: OSCAR HORACIO PINILLA BELLO

Secretario

Correo: Depuy.gutah@policia.gov.co

Depuy.gutah-jefat@policia.gov.co

Cel. 3214922149



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO
GRUPO TALENTO HUMANO

No. S – 2021 – / SUBCO - GUTAH – 29.25

Mocoa, 27 de marzo de 2021

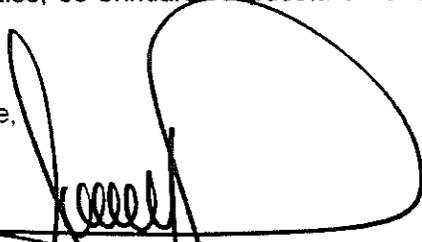
Doctora
MONICA YULIETH RUIZ LOPEZ
C. C. No.124.858.922 de Mocoa,
T.P. No. 354265 del C.S.J.
monicaruiz2903@gmail.com
Mocoa – Putumayo

Asunto: respuesta petición certificación vinculación laboral y soportes documentales

En atención al comunicado E-2021-000748-DEPUY, recibida en esta dependencia el día 27-03-2021, cordialmente me permito informarle que la Policía Nacional está presta para brindar toda la colaboración en el aporte de información que corresponda para las autoridades del orden judicial o político-administrativas, razón por la cual se deja claridad que no se niega la información solicitada; sin embargo, no es posible enviarle esta información, toda vez que va en contravía de la Ley 1755 del 2015, citando su Artículo 1 que modifica el artículo 24 de la Ley 1437 del 2011: *“Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.”*

En este sentido y como quiera que relaciona la posible afectación del menor Keithlyn Naihara Ramírez Burbano, hijo de la señora Ingrid Katherine Burbano, identificada con cédula de ciudadanía No.1.125.411.734, quien está vinculado a la Policía Nacional; deberán acercarse ante autoridad judicial o administrativa (comisaría, inspección, defensoría) para que se restablezcan sus derechos y en el caso de que estas entidades requieran la información salarial del uniformado para los efectos legales, se brindará respuesta en el término de la distancia de acuerdo a la premura del caso.

Atentamente,


Coronel **ROBERTO CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Putumayo (E)

Elaborado por: PT. Oscar Hincapié Pinilla Bello GUTAH - SUBCO
Revisado por: IT. Jhon Anderson Quiroga Bonilla GUTAH - SUBCO
PT. Hebert David De La Hoz Mendoza SENRI - COMAN
IT. Elvys Flores Vasquez / COMAN - ASJUR

Fecha de elaboración: 27-03-2021
Ubicación: D:2021 GUTAH27-OFICIOS SALIDOS:03, MARZO

Calle 8 carrera 8 No. 8-55 Esquina Barrío Centro
Teléfonos: 321 492 2149
depuy.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS-OF- 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

ACTA N° 006
18 DE ENERO DE 2021

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS A FAVOR DE LA MENOR KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO.

Ante el despacho de la comisaría de familia, el día 18 del mes de enero del 2021, siendo las 08:15 a.m., a solicitud de la convocante señora INGRID KATHERINE BURBANO, identificada con cedula de ciudadanía no. 1.125.411.734, residente en mocoa - putumayo en el barrio las Americas, madre de la menor KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO identificada con NUIP No. 1.124.869.404 de 1 mes, 18 días de edad, quien convoca al padre del niño, señor JHON FREDY RAMIREZ URREGO, con cedula de ciudadanía número 1 073 380 652, de estado civil soltero, residente en Bogota D.C. en el barrio Canton Norte Calle 106 con Cra 7, a fin de que se celebre audiencia de conciliación de fijación de cuota de alimentos de la menor KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO, la presente audiencia se realiza con fundamento en la ley 1098 de 2006 en sus artículos 1,7,8,9,24,111 y artículo 82 numeral 9 del citado código y demás normas concordantes.

Acto seguido, la señora Comisaria de Familia, explico los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno; los pro y contra de la diligencia, e invito a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opiniones y propuestas. Así mismo se les da a conocer las bondades y beneficios de la conciliación.

Para tal fin le concede primero la palabra a la señora Ingrid Katherine Burbano, quien solicita que el padre de su hija aporte una cuota mensual de para el sostenimiento de la niña, toda vez que la niña por se una bebé devenga una gran cantidad de gastos, por lo que requiere del señor Jhon Fredy Ramirez Urrego una cuota de alimentos por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800,000), de igual manera solicita que la custodia de la menor siga en su cabeza.

El señor JHON FREDY RAMIREZ URREGO no acepta la propuesta de alimentos argumentando que no posee este suma de dinero debido a que tiene otra hijo y debe responder por ella también, por su parte señala que desiste de la intención de tener la custodia de su hija y hace una entrega voluntaria de la custodia a su señora madre para que este al frente del cuidado de su menor hija, en cuanto a las visitas esta de acuerdo con lo señalado por la madre en cuanto a que la visite cuando el padre pueda.

La convocante no lo esgrimido por el convocado, manifestando que no existe animo conciliatorio y por ende solicita el levantamiento de la correspondiente acta para acudir a los estrados judiciales.

La custodia de la menor KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO, estará a cargo de su madre, la señora INGRID KATHERINE BURBANO, el padre podrá compartir con su hija cada vez que pueda

En aras de garantizar los derechos de la menor KEITHLYN NAIHARA RAMIREZ BURBANO, esta comisaria procederá a fijar una cuota provisional de alimentos a su favor.

En consecuencia, La Comisaria de Familia de Mocoa,

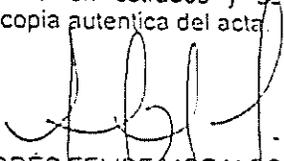
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADA la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS A FAVOR DE LA MENOR KEITHLYN

NAIHARA RAMIREZ BURBANO, realizada por los señores INGRID KATHERINE BURBANO y JHON FREDY RAMIREZ URREGO.

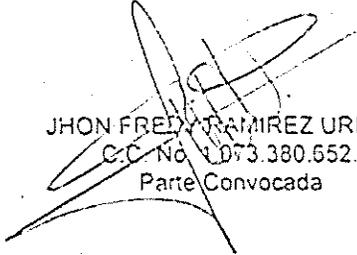
SEGUNDO: fijar como cuota de alimentos provisionales a cargo del señor jhon fredy ramirez urrego, la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/l (\$250 000) a favor de su hija, la menor keithlyn naihara ramirez burbano, mas el 50% de los gastos en salud y educación que la menor genere, mas cuatro mudas de ropa completas anuales, dos en el mes de junio y dos en el mes de diciembre de cada año.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma en Mocoa Putumayo, en el Despacho de la Comisaria de Familia, por quienes intervinieron, dejando constancia que se observaron las disposiciones de ley, y se advierte a las partes que la presente acta presta merito ejecutivo, la presente decisión queda notificada en estrados y se entrega un ejemplar para cada interviniente del que se entiende copia autentica del acta.


ANDRÉS FELIPE MORALES JOJA
Comisario de Familia Mocoa

Los comparecientes,


INGRID KATHERINE BURBANO
C.C No. 1.126.411.734.
Parte convocante


JHON FREDY RAMIREZ URREGO
C.C No. 1.073.380.652.
Parte Convocada

Auto Aprobatorio: Siendo las 09:07 am, se aprueba en todas sus partes la presente acta de fijación de Custodia y regulación de visitas, hoy 18 de enero de 2021, decisión que se notifica en estrados.


ANDRÉS FELIPE MORALES JOJA
Comisario de Familia de Mocoa

Envío dinero madre menor → Marzo

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 250.000

29 Mar, 2021 -- 20:32

Producto
destino

INGRID KATHERI

****9168

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****9860



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

TABLA DE SUELDOS AÑO 2020 PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL
DECRETO No. 318 DEL 27-02-2020 (INCREMENTO 5,12%)

GRADOS	CONCEPTO	SALARIO 2019	AUMENTO	SALARIO 2020
MINISTROS DEL DESPACHO (D. 304 DEL 27-02-2020, ART 3)	ASIGNACIÓN BÁSICA	5.000.960,00	256.050,00	5.257.010,00
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	8.890.584,00	455.198,00	9.345.782,00
	PRIMA DE DIRECCIÓN	4.386.802,00	224.604,00	4.611.406,00
	TOTAL	18.278.346,00	935.852,00	19.214.198,00
OFICIALES				
GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 2 - 45%)	6.251.195,00	320.062,00	6.571.257,00
	PRIMA DE ALTO MANDO (D. 318, ART 2 - 55%)	7.640.349,00	391.186,00	8.031.535,00
	PRIMA DE DIRECCIÓN (D.318 ART.2, D. 304, ART 3)	4.386.802,00	224.604,00	4.611.406,00
	PRIMA (D. 318, ART 32 - 16,5%)	1.031.447,18	52.810,23	1.084.257,41
	TOTAL	19.309.793,18	988.662,23	20.298.455,41
MAYOR GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	6.057.809,00	310.160,00	6.367.969,00
	PRIMA INTEGRAL (D. 318, ART 3 - 53,32%)	7.406.971,26	379.237,43	7.786.208,69
	PRIMA (D. 318, ART 32 - 16,5%)	999.538,49	51.176,40	1.050.714,89
	TOTAL	14.464.318,75	740.573,83	15.204.892,58
BRIGADIER GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	5.415.048,00	277.251,00	5.692.299,00
	PRIMA INTEGRAL (D. 318, ART 3 - 47,80%)	6.640.158,03	339.976,54	6.980.134,58
	PRIMA (D. 318, ART 32 - 16,5%)	893.482,92	45.746,42	939.229,34
	TOTAL	12.948.688,95	662.973,96	13.611.662,91
CORONEL	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	4.196.321,00	214.853,00	4.411.174,00
	PRIMA INTEGRAL (D. 318, ART 3 - 36,81%)	5.113.477,35	261.810,39	5.375.287,74
	PRIMA (D. 318, ART 32 - 16,5%)	692.392,97	35.450,75	727.843,71
	TOTAL	10.002.191,31	512.114,13	10.514.305,45
TENIENTE CORONEL	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	3.273.226,00	167.590,00	3.440.816,00
	PRIMA (D. 318, ART 4 - 2,77%)	384.795,77	19.701,57	404.497,34
	TOTAL	3.658.021,77	187.291,57	3.845.313,34
MAYOR	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.846.095,00	145.720,00	2.991.815,00
CAPITÁN	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.342.211,00	119.921,00	2.462.132,00
TENIENTE	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.045.967,00	104.753,00	2.150.720,00
SUBTENIENTE	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.808.884,00	92.615,00	1.901.499,00
ALPÉRECES	BONIFICACIÓN (D. 318, ART 10)	214.520,00	10.984,00	225.504,00
SUBOFICIALES				
SARGENTO MAYOR	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.035.452,00	104.215,00	2.139.667,00
SARGENTO PRIMERO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.748.866,00	89.542,00	1.838.408,00
	PRIMA (D. 318, ART 4 - 1,92%)	266.717,64	13.655,96	280.373,61
	TOTAL	2.015.583,64	103.197,96	2.118.781,61
SARGENTO VICEPRIMERO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.582.947,00	81.047,00	1.663.994,00
SARGENTO SEGUNDO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.446.421,00	74.057,00	1.520.478,00
CABO PRIMERO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.337.900,00	68.501,00	1.406.401,00
CABO SEGUNDO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.296.955,00	66.404,00	1.363.359,00
NIVEL EJECUTIVO				
COMISARIO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	3.299.481,00	168.934,00	3.468.415,00
SUBCOMISARIO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.801.561,00	143.440,00	2.945.001,00
INTENDENTE JEFE	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.667.135,00	136.558,00	2.803.693,00
INTENDENTE	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	2.531.778,00	129.628,00	2.661.406,00
SUBINTENDENTE	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.989.143,00	101.845,00	2.090.988,00
PATRULLERO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.586.135,00	81.210,00	1.667.345,00
INVESTIGADOR	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.586.135,00	81.210,00	1.667.345,00
C-RABINERO	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.586.135,00	81.210,00	1.667.345,00
AGENTE CON MÁS DE 10 AÑOS	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.176.344,00	60.229,00	1.236.573,00
AGENTE ENTRE 5 Y 10 AÑOS	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	1.147.307,00	58.743,00	1.206.050,00
AGENTE CON MENOS DE 5 AÑOS	ASIGNACIÓN BÁSICA (D. 318, ART 1)	974.581,00	49.898,00	1.024.479,00
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	BONIFICACIÓN (D. 318, ART 9)	214.520,00	10.984,00	225.504,00
PERSONAL DE CUERPO AUXILIAR (ESCUELAS DE FORMACIÓN - AR)	BONIFICACIÓN (D. 318, ART 9)	214.520,00	10.984,00	225.504,00
PERSONAL DE CUERPO AUXILIAR (AR)	BONIFICACIÓN (D. 318, ART 9)	247.199,00	12.657,00	259.856,00
AUXILIAR DE POLICIA EN LA POLICIA NACIONAL (AXP)	BONIFICACIÓN (D. 318, ART 11) (LEY 1861 DE 2017 ART 15 Y 44)	248.435,00	14.906,00	263.341,00
OTROS DEVENGOS				
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA AÑO 2020		877.803,00	DECRETO 2360 DEL 26/12/2019	
AUXILIO TRANSPORTE PARA 2020		102.854,00	DECRETO 2361 DEL 26/12/2019	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		62.381,00	DECRETO 318 DEL 27/02/2020 - Art 27	
PARTIDA DIARIA ALIMENTACIÓN (A PARTIR DEL 05-02-2019)		8.670,00	RESOLUCIÓN 0597 DEL 05/02/2019	
		10.700,00		
BONIFICACIÓN MENSUAL ESPECIAL (DRAGONEANTE)		48.397,00	DECRETO 318 DEL 27/02/2020 - Art 9	
BONIFICACIÓN - PROTECCIÓN Y VIGILANCIA RAMA JUDICIAL (D. 3858 DE 1985)		8.256,00	DECRETO 318 DEL 27/02/2020 - Art 25	
BONIFICACIÓN INDIVIDUAL MENSUAL - SEGURO DE VIDA COLECTIVO		15.728,00	DECRETO 318 DEL 27/02/2020 - Art 26	
SUBSIDIO FAMILIAR MENSUAL - NIVEL EJECUTIVO		34.405,00	DECRETO 318 DEL 27/02/2020 - Art 28	

IT. JOHN ALEXANDER SEGURA RODRIGUEZ
ANALISTA GRUPO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

CT. RUBÉN DARIO MUÑOZ CRUZ
JEFE GRUPO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

CR. HENRY MARTIN GONZALEZ CELIS
JEFE ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

MG. ÁLVARO PIÑO MALAVER
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Elaboró: IT. John Alexander Segura Rodriguez
Revisó: CT. Rubén Darío Muñoz Cruz
Fecha: 27-02-2020

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

OFICIALES

GENERAL	100.0000 %
MAYOR GENERAL	96.9064 %
BRIGADIER GENERAL	86.6242 %
CORONEL	67.1283 %
TENIENTE CORONEL	52.3616 %
MAYOR	45.5288 %
CAPITAN	37.4682 %
TENIENTE	32.7292 %
SUBTENIENTE	28.9366 %

SUBOFICIALES

SARGENTO MAYOR DE COMANDO CONJUNTO	42.3483 %
SARGENTO MAYOR DE COMANDO	36.2428 %
SARGENTO MAYOR	32.5610 %
SARGENTO PRIMERO	27.9765 %
SARGENTO VICEPRIMERO	25.3223 %
SARGENTO SEGUNDO	23.1383 %
CABO PRIMERO	21.4023 %
CABO SEGUNDO	20.7473 %
CABO TERCERO	20.0996 %

NIVEL EJECUTIVO

COMISARIO	52.7816%
SUBCOMISARIO	44.8164%
INTENDENTE JEFE	42.6660%
INTENDENTE	40.5007%
SUBINTENDENTE	31.8202%
PATRULLERO	25.3733%

AGENTES DE LOS CUERPOS PROFESIONAL Y PROFESIONAL ESPECIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Con antigüedad inferior a 5 años de servicio	15.5903 %
Con antigüedad de 5 años y hasta menos de 10	18.3534 %
Con antigüedad de 10 o más años de servicio	18.8179 %

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas calculadas en los porcentajes anteriores se aproximarán al peso siguiente.

Parágrafo 2. Los aumentos salariales para la Fuerza Pública que decrete el Gobierno para futuras vigencias fiscales, serán en todo caso iguales a los que se establezcan para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Artículo 2. Asignación mensual de los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los grados de General y Almirante. Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los grados de General y Almirante, percibirán por todo concepto una asignación mensual igual a la que devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación, en todo tiempo, distribuida así: el cuarenta y cinco por ciento (45%) como sueldo básico y el cincuenta y cinco por ciento (55%) como prima de alto mando. Esta última no tendrá carácter salarial para ningún efecto legal.

Parágrafo. Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los grados de General y Almirante a que se refiere este artículo tendrán derecho a la Prima de Dirección y demás primas que devenguen los Ministros del Despacho.

La prima de dirección no será factor salarial para ningún efecto legal, se pagará mensualmente y es compatible con la Prima de Alto Mando a que tienen derecho los Oficiales en estos grados.

En ningún caso los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los grados de General y Almirante podrán percibir una remuneración mensual superior a la remuneración de los Miembros del Congreso de la República.

Artículo 3. Asignación mensual de Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los grados de Mayor General y Vicealmirante, tendrán derecho a las asignaciones básicas señaladas en el artículo 1° del presente Decreto, y a primas mensuales equivalentes al cincuenta y tres punto treinta y dos por ciento (53.32%) de lo que en todo tiempo devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación.

Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los grados de Brigadier General y Contralmirante, tendrán derecho a las asignaciones básicas señaladas en el artículo 1° del presente Decreto, y a primas mensuales equivalentes al cuarenta y siete punto ochenta por ciento (47.80%) de lo que en todo tiempo devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación.

Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los grados de Coronel y Capitán de Navío, tendrán derecho a las asignaciones básicas señaladas en el artículo 1o. del presente Decreto, y a primas mensuales equivalentes al treinta y seis punto ochenta y uno por ciento (36.81%) de lo que en todo tiempo devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación.

Artículo 4. Remuneración de Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional Los Oficiales de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a partir de su ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío, mientras permanezcan en servicio activo y hasta el grado de General o Almirante, únicamente tendrán derecho por concepto de remuneración mensual, a las asignaciones, primas y subsidios fijadas en el presente Decreto.

Los Oficiales en los grados de Teniente Coronel a Subteniente, los Suboficiales, el personal del Nivel Ejecutivo y los agentes de los cuerpos profesional y profesional especial tendrán derecho a las asignaciones básicas señaladas en el artículo 1° de este Decreto, y a las primas establecidas en los estatutos de carrera vigentes y demás disposiciones que los modifiquen y adicionen.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Parágrafo. Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo, mientras ostenten los grados de Teniente Coronel y Capitán de Fragata, tendrán derecho a una prima mensual sin carácter salarial ni prestacional, equivalente a dos punto setenta y siete por ciento (2.77%) de lo que en todo tiempo devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación.

Los Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo, mientras ostenten el grado de Sargento Primero en el Ejército Nacional o su equivalente en las demás fuerzas, tendrán derecho a una prima mensual sin carácter salarial ni prestacional, equivalente a uno punto noventa y dos por ciento (1.92%) de lo que en todo tiempo devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación.

Artículo 5. Sueldo básico mensual. Para el reconocimiento de las prestaciones sociales del personal a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto, se considerará el sueldo básico mensual en ellos señalado y las partidas correspondientes establecidas con ese carácter en los estatutos de carrera de la Fuerza Pública, Decretos 1211 y 1212 de 1990 y demás normas pertinentes, exclusivamente.

Artículo 6. Asignación de Directores del Bienestar Social y de Sanidad de la Policía Nacional. Los Directores del Bienestar Social y de Sanidad de la Policía Nacional tendrán derecho a una asignación básica mensual de diez millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento seis pesos (\$10.653.106) m/cte.

Artículo 7. Asignación de Obispo Castrense y Vicario Castrense Delegado. El Obispo Castrense percibirá una remuneración mensual de nueve millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos (\$9.557.283) m/cte., de la cual el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a asignación básica y el cincuenta por ciento (50%) restante a gastos de representación; el Vicario Castrense Delegado percibirá mensualmente un sueldo básico de siete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$7.872.553) m/cte., de la cual el cincuenta por ciento (50%) corresponde a asignación básica y el cincuenta por ciento (50%) restante a gastos de representación.

Artículo 8. Gastos de representación del Director de los Liceos del Ejército. El Director de los Liceos del Ejército tendrá derecho a percibir mensualmente gastos de representación en cuantía de un millón doscientos seis mil ochocientos cuatro pesos (\$1.206.804) m/cte.

Artículo 9. Bonificación mensual especial. Los Agentes de la Policía Nacional que por sus méritos profesionales sean distinguidos como Dragoneantes, recibirán mientras ostenten esta distinción, una bonificación mensual especial de cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos (\$48.397) m/cte., la cual no se computará para la liquidación de primas, cesantías, sueldos de retiro, pensiones, indemnizaciones y demás prestaciones sociales.

Los alumnos de las Escuelas de Formación del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y el personal del cuerpo auxiliar de la Policía Nacional devengarán una bonificación mensual así:

a. Alumnos de las Escuelas de Formación del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	\$ 225.504
b. Personal de cuerpo auxiliar durante su permanencia en las escuelas de formación del Nivel Ejecutivo, como alumnos	\$ 225.504
c. Personal de cuerpo auxiliar durante el servicio	\$ 259.856

Revisó ROCAprobó A.M.C

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 318 DE 2020

(27 FEB 2020)

Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DERETA:

Artículo 1. Escala gradual porcentual. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4a. de 1992, fijase la siguiente escala gradual porcentual para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública.

Los sueldos básicos mensuales para el personal a que se refiere este artículo, corresponderán al porcentaje que se indica para cada grado, con respecto a la asignación básica del grado de General.

FORM: XJ15
USER: C108065
OFIC: 0695 PASTO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:41:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0378-36-0200299168 MN

FECHA OPER : 29-01-21

FECHA VALOR: 29-01-21

* NOMBRE DEL CLIENTE: INGRID KATHERINE BURBANO

MOV.: 000002048 1 / 1

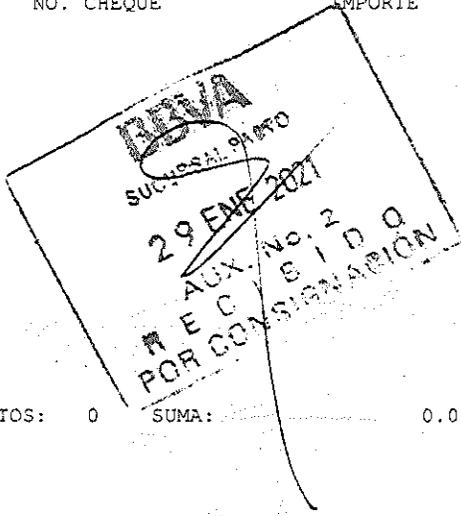
NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 250,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 250,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

Katherine Maruy

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

→ febrero

TERM: XJ09
USER: C449040
OFIC: 0695 PASTO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E B V A

HORA : 10:56:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0378-36-0200299168 MN

FECHA OPER : 01-03-21

FECHA VALOR: 01-03-21

NOMBRE DEL CLIENTE: INGRID KATHERINE BURBANO

MOV.: 000002068 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 250,000.00

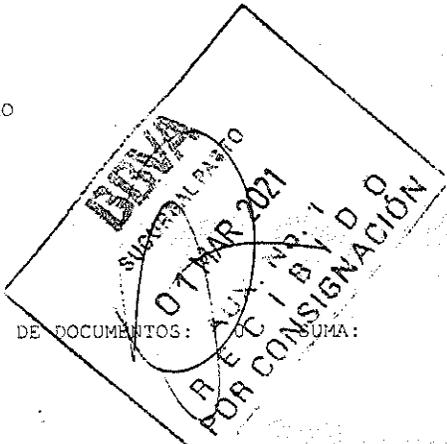
IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 250,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS:

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Artículo 19. Derechos en comisión permanente. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que sean destinados en comisión permanente al exterior o en comisión transitoria de estudios o de tratamiento médico tendrán derecho a percibir en dólares estadounidenses a razón de un dólar por cada peso hasta el dos por ciento (2%) de su sueldo básico mensual, suma que en ningún caso podrá exceder de cuatro mil quinientos dólares (US\$4.500) mensuales.

La diferencia entre este porcentaje y la totalidad del sueldo básico que corresponda al empleado será percibida en pesos colombianos.

También se pagarán en pesos colombianos sus primas de asignación mensual.

Artículo 20. Viáticos. Cuando los Oficiales, Suboficiales, Agentes del Cuerpo Profesional y Profesional Especial y empleados públicos a que se refiere el presente Decreto cumplan en territorio colombiano comisiones individuales de servicio fuera de su guarnición sede, que no exceda de noventa (90) días, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos equivalentes hasta el diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual por cada día que pernocten fuera de su sede. En el caso del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, el porcentaje será hasta el siguiente, sobre el sueldo básico mensual:

Comisario	6.0 %
Subcomisario	6.0 %
Intendente Jefe	6.0 %
Intendente	6.0 %
Subintendente	6.0 %
Patrullero, Carabinero o Investigador	6.0 %

El personal de Oficiales de las Fuerzas Militares que sea designado como Director y/o Subdirectores de Sanidad de cada una de las Fuerzas y que sea destinado en comisión al interior por un término inferior a noventa (90) días para ejercer funciones relacionadas con la Dirección General de Sanidad Militar tendrá derecho a que se le reconozca los viáticos en los términos indicados en este artículo, con cargo a la Unidad Ejecutora de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Las comisiones individuales de servicio en el exterior, hasta por el término de noventa (90) días, darán lugar al pago de viáticos, cuya cuantía diaria será determinada por el Ministerio de Defensa sin que, en ningún caso, exceda el tres punto ocho por ciento (3.8%) del valor de un día de sueldo básico. En el caso de los Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines y Cadetes de la Fuerza Pública, la cuantía no podrá exceder del tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor de un día de sueldo básico de un Subteniente o Teniente de Corbeta.

Los viáticos en el exterior se pagarán en dólares estadounidenses, a razón de un dólar por cada peso.

Parágrafo. Las comisiones asignadas en cumplimiento de órdenes de operaciones, según las misiones dadas a la respectiva Fuerza o para efectos de estudio, no darán lugar al pago de viáticos.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Artículo 10. Bonificación mensual. La bonificación mensual para el personal de Alféreces, Guardiamarinas y Pilotines de las Fuerzas Militares, Alféreces de la Policía Nacional y Alumnos de las Escuelas de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Militares, será para gastos personales, el valor de doscientos veinticinco mil quinientos cuatro pesos (\$225.504) m/cte.

Artículo 11. Bonificación mensual en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017. En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, la bonificación mensual para gastos personales de que trataba el artículo 11 del Decreto 984 de 2017 se denominará bonificación mensual, se reconocerá a los servidores a los que se refiere el artículo 15 de la Ley 1681 de 2017 y equivaldrá hasta el 30% del salario mínimo mensual vigente.

Artículo 12. Bonificación mensual para gastos personales. Los Grumetes de las Fuerzas Militares tendrán una bonificación mensual para gastos personales de ciento veinticinco mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$125.365) m/cte.

Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos (\$50.490) m/cte., como bonificación adicional.

Los Soldados del Batallón Guardia Presidencial y de los Batallones de Policía Militar que hayan terminado el curso básico de esta especialidad tendrán una bonificación mensual adicional de diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$19.886) m/cte.

Artículo 13. Bonificación adicional en navidad. Los Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, los alumnos de las Escuelas de Formación de Suboficiales, y del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los Soldados, Auxiliares de Policía Bachilleres, Grumetes de las Fuerzas Militares y el personal del Cuerpo Auxiliar de la Policía Nacional y los auxiliares de policía devengarán una bonificación adicional en navidad igual a la bonificación mensual total.

Artículo 14. Haberes en comisión al exterior. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, Agentes de los Cuerpos Profesionales de la Policía Nacional y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que en servicio activo sean destinados a cumplir en el exterior comisiones diplomáticas, de estudios, de servicio, administrativas, de tratamiento médico o especiales y el personal de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de los Institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que sea destinado en comisión individual o colectiva al exterior, para realizar visitas operacionales o de cortesía, o para responder invitaciones de gobiernos extranjeros con el fin de visitar instalaciones militares o de policía, tendrán derecho a recibir como haberes en dólares estadounidenses y a razón de un dólar por cada peso hasta el cero punto ocho por ciento (0.8%) del sueldo básico mensual y de la prima de Estado Mayor y viáticos si fuere del caso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del presente Decreto.

Parágrafo 1. Los Oficiales Generales y de Insignia y los Oficiales Superiores en el grado de Coronel o su equivalente devengarán en dichas comisiones hasta el cero punto seis por ciento (0.6%) del sueldo básico mensual y de la prima de Estado Mayor y viáticos, cuando fuere del caso.

Parágrafo 2. Los Oficiales en el grado de Teniente Coronel o su equivalente devengarán en dichas comisiones hasta el cero punto siete por ciento (0.7%) del sueldo básico mensual y de la prima de Estado Mayor y viáticos, cuando fuere del caso.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Artículo 21. Prima de navidad. Los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en servicio activo, tienen derecho a percibir anualmente una prima de navidad equivalente a la totalidad de los haberes devengados en el mes de noviembre de cada año, de acuerdo con su grado y cargo.

Cuando la prima deba ser pagada en el exterior, será hasta del dos por ciento (2%) del sueldo básico mensual cancelada en dólares, a razón de un dólar estadounidense por cada peso, y la diferencia será pagada en pesos colombianos.

Cuando la comisión sea mayor de noventa (90) días y hasta de ciento ochenta (180) días, el pago se hará en dólares y será hasta del uno punto dos por ciento (1.2%) del sueldo básico mensual, a razón de un dólar por cada peso.

Parágrafo. La prima de navidad del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se liquidará con base en los factores salariales establecidos en la Ley.

Artículo 22. Prima de instalación en comisión. La prima de instalación para el personal de Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y empleados públicos a que se refiere el presente Decreto casados, con unión marital permanente o con hijos a su cargo, cuando el traslado o la comisión permanente sea al exterior o del exterior al país, se pagará así:

Cuando la comisión exceda de ciento ochenta (180) días, el pago se hará en dólares y será hasta del tres punto cinco por ciento (3.5%) del sueldo básico mensual, a razón de un dólar por cada peso. Si el comisionado es soltero o no lleva su familia al lugar de la comisión, el porcentaje será hasta del uno punto dos por ciento (1.2%) del sueldo básico mensual correspondiente al grado.

Cuando la comisión sea mayor de noventa (90) días y hasta de ciento ochenta (180) días, el pago se hará en dólares estadounidenses y será hasta del uno punto ocho por ciento (1.8%) del sueldo básico mensual, a razón de un dólar por cada peso. Si el comisionado es soltero o no lleva su familia al lugar de la comisión, el porcentaje será hasta del cero punto ocho por ciento (0.8%) del sueldo básico mensual correspondiente al grado.

La prima de instalación de los Agentes de la Policía Nacional, cuando el traslado sea al exterior o del exterior al país, se pagará en dólares estadounidenses y será hasta del cinco por ciento (5.0%) del sueldo básico mensual, liquidada a razón de un dólar por cada peso, si la comisión excede de ciento ochenta (180) días. Cuando la comisión sea mayor de noventa (90) días y hasta de ciento ochenta (180) días, se pagará hasta el tres punto cinco por ciento (3.5%).

Artículo 23. Liquidación de haberes, primas y viáticos en el exterior. El Ministro de Defensa Nacional fijará, mediante resolución, los porcentajes de liquidación de haberes, primas y viáticos en el exterior para cada grado, con sujeción a los límites establecidos en este Decreto.

Artículo 24. Auxilio de Transporte. Los Auxiliares de Policía Bachilleres que presten el servicio militar obligatorio en la Policía Nacional tendrán derecho a percibir el auxilio de transporte en los mismos términos y cuantía que el Gobierno establezca para los trabajadores particulares.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Artículo 25. Bonificación. Fijase una bonificación en cuantía de ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$8.256) m/cte. diarios para el personal del servicio de protección y vigilancia de la Rama Judicial, de que trata el Decreto 3858 de 1985.

Parágrafo 1. A la misma bonificación tendrá derecho el personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que preste el servicio de protección y vigilancia al Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza y Director General de la Policía Nacional, a los Expresidentes de la República, a los Ministros del Despacho, a los Directores de Departamento Administrativo del orden nacional, al Procurador General de la Nación, al Contralor General de la República, al Defensor del Pueblo, al Auditor General de la República, al personal que presta este servicio a los oficiales generales y de insignia en sus diferentes grados y a los miembros de la Policía Nacional que prestan el servicio de protección y vigilancia a los Honorables Congresistas.

Parágrafo 2. Para tener derecho a la bonificación de que trata este artículo, es requisito indispensable prestar efectivamente el servicio y ser nombrado y destinado por el Comandante General de las Fuerzas Militares o por el Secretario General del Ministerio de Defensa en la Orden Administrativa de Personal o en la Orden Semanal, respectivamente, o por el Director General de la Policía Nacional en la Orden Administrativa de Personal.

Parágrafo 3. La bonificación establecida en el presente artículo no es computable para ninguna prima, subsidio o auxilio consagrados en las normas que regulan los derechos del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como tampoco para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales.

Artículo 26. Bonificación individual mensual. Fijase una bonificación individual mensual en cuantía de quince mil setecientos veintiocho pesos (\$15.728) m/cte. mensuales para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Agentes de los Cuerpos Profesionales de la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, los cadetes, los alumnos de las Escuelas de Formación de Suboficiales; y del nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los Soldados, Auxiliares de Policía Bachilleres, Grumetes de las Fuerzas Militares, el personal del Cuerpo Auxiliar de la Policía Nacional y los Auxiliares de Policía con destino al Fondo de Solidaridad del Ministerio de Defensa Nacional – Seguro de Vida Colectivo.

Parágrafo. La citada bonificación no constituye factor de salario para ningún efecto legal, por lo tanto, no es computable para prestaciones sociales.

Artículo 27. Subsidio y la prima de alimentación. El subsidio y la prima de alimentación de que tratan los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 219 de 1979 será de sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos (\$62.381) m/cte. mensual.

Artículo 28. Subsidio familiar mensual. El valor del subsidio familiar mensual en dinero de que tratan los artículos 15 y subsiguientes del Decreto 1091 de 1995, para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos (\$34.405) m/cte. por persona a cargo.

Artículo 29. Bonificación mensual de orden público. Los soldados profesionales y los soldados profesionales distinguidos como dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán una

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Parágrafo 3. Cuando el personal a que se refiere el presente artículo sea destinado en comisión transitoria al exterior, en cumplimiento de órdenes de operaciones, de estudios, o tratamiento médico, devengará en dichas comisiones hasta el uno punto dos por ciento (1.2%) del sueldo básico mensual y de la Prima de Estado Mayor, y viáticos si fuere del caso, según lo estipulado en el artículo 20 de este Decreto.

Artículo 15. Haberes del personal de Oficiales y Suboficiales de las Tripulaciones de las Unidades a Flote en comisión al exterior. El personal de Oficiales y Suboficiales de las Tripulaciones de las Unidades a Flote destinado en comisión colectiva al exterior para visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía tendrá derecho a percibir como haberes, únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, en dólares estadounidenses y a razón de un dólar por cada peso hasta el cero punto ocho por ciento (0.8%) del sueldo básico mensual y la prima de Estado Mayor.

Parágrafo 1. Los Oficiales Generales y de Insignia y los Oficiales Superiores en el grado de Coronel o su equivalente devengarán en dichas comisiones hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del sueldo básico mensual y de la prima de Estado Mayor.

Parágrafo 2. Los Oficiales en el grado de Teniente Coronel o su equivalente devengarán en dichas comisiones hasta el cero punto ocho por ciento (0.8%) del sueldo básico y de la prima de Estado Mayor.

Artículo 16. Sueldo básico y prima de Estado Mayor en comisión al exterior. Los comisionados a que se refieren los artículos 13 y 14 de este Decreto, percibirán, en pesos colombianos, la diferencia entre los porcentajes allí fijados y lo que en total les corresponda legalmente por concepto de sueldo básico y prima de Estado Mayor.

Percibirán igualmente en moneda colombiana las demás primas y partidas de asignación mensual.

Artículo 17. Partidas diarias en comisión. El Ministerio de Defensa, sea cual fuere la naturaleza de la comisión al exterior, podrá fijar al Oficial, Suboficial, Agente, miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o empleado público una partida diaria en dólares estadounidenses, para lo cual se tendrá en cuenta la índole de la respectiva comisión o el costo de vida en el país en donde ésta haya de cumplirse sin exceder de treinta dólares (US\$30).

Artículo 18. Bonificación mensual. Los Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Cadetes, los Alumnos de las Escuelas de Formación de Suboficiales, y del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Auxiliares de Policía Bachilleres, los Soldados y Grumetes de la Fuerza Pública, el personal del cuerpo Auxiliar de la Policía Nacional y los auxiliares de policía destinados en comisiones individuales o colectivas al exterior tendrán derecho al pago de una bonificación mensual en dólares estadounidenses, cuya cuantía fijará en cada caso el Ministerio de Defensa Nacional sin exceder de seiscientos dólares estadounidenses (US\$600), a razón de un dólar por cada peso, y a viáticos, si fuere del caso, de conformidad con el artículo 19 de este Decreto.

Parágrafo. El personal a que se refiere este artículo, cuando cumpla comisiones permanentes en el exterior y se encuentre en desempeño de las mismas el 30 de noviembre del respectivo año, tendrá derecho a devengar hasta la suma de seiscientos dólares estadounidenses (US\$600) por concepto de bonificación adicional.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

bonificación mensual de orden público equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual. Esta bonificación no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación mensual de orden público a que se refiere este artículo, se tendrán en cuenta las mismas zonas de orden público y las mismas condiciones determinadas por el Ministerio de Defensa Nacional para el reconocimiento de la prima de orden público del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

Los empleados públicos no uniformados de la Policía Nacional, que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público, tendrán derecho a una prima mensual de orden público en la misma cuantía, términos y condiciones que el personal de empleados públicos civiles del Ministerio de Defensa Nacional que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para reestablecer el orden público.

Artículo 30. Derecho al ajuste de sueldos. Para gozar de los reajustes de los sueldos a que haya lugar en virtud de lo dispuesto por este Decreto, no se requerirá de nueva posesión excepto el personal que se homologue a la carrera del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

Artículo 31. Prima de actividad. La prima de actividad de que trata el artículo 38 del Decreto 1214 de 1990, los artículos 84 del Decreto-Ley 1211 de 1990 y 68 del Decreto-Ley 1212 de 1990 será del cuarenta y nueve punto cinco por ciento (49.5%) del respectivo sueldo básico.

Para el cómputo de esta prima en las prestaciones sociales, diferentes a la asignación de retiro o pensión, de que tratan los artículos 159 del Decreto-Ley 1211 de 1990 y 141 del Decreto-Ley 1212 de 1990, se ajustará el porcentaje a que se tenga derecho, según el tiempo de servicio en el cincuenta por ciento (50%).

Artículo 32. Prima mensual. Los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a partir de su ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío hasta el grado de General o Almirante, mientras permanezcan en servicio activo, tendrán derecho a percibir una prima mensual sin carácter salarial ni prestacional, equivalente al dieciséis punto cinco por ciento (16.5%) del sueldo básico, sin perjuicio de la asignación básica y primas mensuales fijadas en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 33. Prima mensual de orden público. El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que preste sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público tendrá derecho a una prima mensual de orden público equivalente a un quince por ciento (15%) del sueldo básico. Esta prima no tendrá carácter salarial para ningún efecto legal.

El Ministerio de Defensa Nacional determinará las áreas en donde debe pagarse esta prima.

Parágrafo. Las primas extraordinarias del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por ningún motivo podrán exceder el veinte por ciento (20%) del sueldo básico mensual. Quienes opten por ser carabineros, recibirán un cinco por ciento (5%) adicional sobre el sueldo básico mensual como prima de carabinero. Estas primas no tendrán carácter salarial para ningún efecto legal.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Artículo 34. Prima mensual de riesgo. Los empleados públicos que prestan los servicios de conductor al Ministro de Defensa Nacional, al Comandante General de las Fuerzas Militares, a los Comandantes de Fuerza y al Director General de la Policía Nacional tendrán derecho a una prima mensual de riesgo equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual, la cual para efectos legales no constituye factor salarial.

Artículo 35. Límite de remuneración. La remuneración anual que perciban los empleados públicos de que trata este Decreto no podrá ser superior a la remuneración anual de los miembros del Congreso de la República.

Artículo 36. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992 y en el artículo 5º de la Ley 923 de 2004. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 37. El artículo 4º del Decreto 2863 de 2007 continúa vigente.

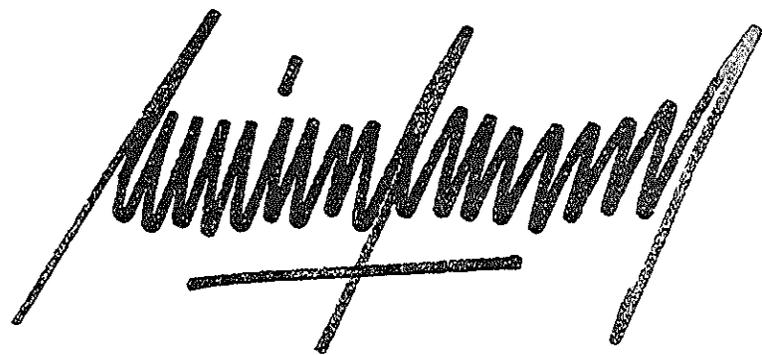
Artículo 38. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 39. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1002 de 2019, con excepción de lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

27 FEB 2020



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

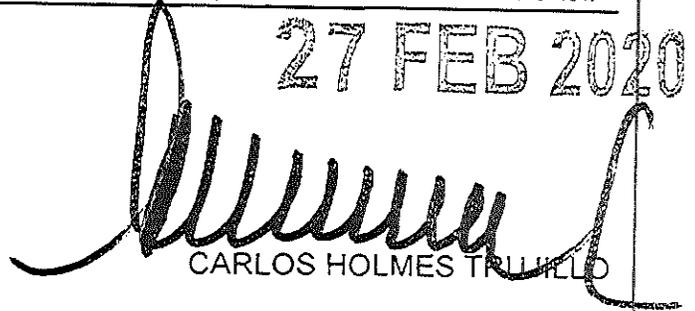


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

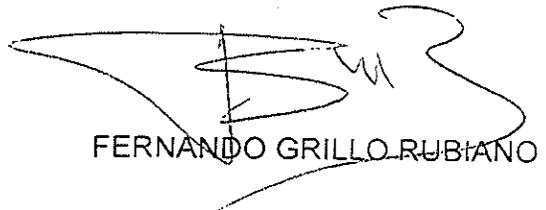
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

27 FEB 2020



CARLOS HOLMES TRUJILLO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJERCITO NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP JHON FREDY RAMIREZ URREGO, identificado con CC No. 1073380652, orgánico de GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO # 10 TEQUENDAMA, con código MOCE S311A2AC 0000 y con código militar 1073380652, en la nómina mensual activos del mes de Marzo de 2021 en GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO # 10 TEQUENDAMA con los siguientes haberes:

Fecha Corte: 25-Marzo-2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$1,406,401.00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	\$1,201.00
SUBFAMILIAR	35	\$492,240.35	DEMIL	9158	202103	202103	\$14,064.01
SUBALIMENTA	0	\$62,381.00	PREVISORASASUB	981K	202103	202103	\$15,728.00
SEGVDSUBS	0	\$15,728.00	APORTEVOLUNT	9098	202103	202103	\$28,128.02
PRIANTIGU	12	\$168,768.12	COOSERPARK	9960	202012	202511	\$39,497.00
PRIACTMILITAR	49.5	\$696,168.49	CIRSUBOSOSTE.	9221	202103	202103	\$42,192.00
JINETA	3	\$42,192.03	SISTSALUDFFMM	9101	202103	202103	\$76,000.00
			CAPROVIMPO	9103	202103	202103	\$112,513.00
			CRFFMMAPORTE	9105	202103	202103	\$136,200.00
			BANCOPOPULAR	9788	202008	202807	\$826,525.00
TOTAL DEVENGADOS		2,883,878.99	TOTAL DESCUENTOS				1,294,048.03

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$2,883,878.99
TOTAL DESCUENTOS				\$1,294,048.03
NETO A PAGAR				\$1,589,830.96

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 25 días del mes de Marzo del 2021

TC CASTILLO ACOSTA ROWINNSON
OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO EJERCITO NACIONAL

Se genera en: <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



FE EN LA CAUSA

Bogotá, Carrera 54 No. 18 A 43 Barrio Puente Aranda Comutador 4261441 Ext 36403
Fuente Militar Telemática - Centro Comercial Survillas - Frente Andrez
Correo electrónico: etu3@ejercito.mil.co



Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organización:

Fecha firma : 25/03/2021 15:18:31

Identificador : G3+O oYfD kAYY 8nNw OlgA Rv3w eos= (Válido indefinidamente)
URL: <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

BANCO MUNDO MUJER Pasto Panamericana580
25/02/21 15:15:40
TRN: 202 RECAUDO DE CARTERA
CONSUMO
CAJERO: OPORTILLA 6
JORNADA: NORMAL
NRO. CREDITO: 6112156
NRO. CUOTA: 6/10
CLIENTE: RAMIREZ URREGO JHON FREDY
VALOR PAGO: 180.018,39
VLR EFECTIVO: 180.018,39
VLR CHEQUE: 0,00
VLR DEB CTA: 0,00
COSTO: 0,00
PAGO APOYO FMM:
REF: 30 202 112

CAPITAL: 162.401,32
INT. CORRIENTE: 16.260,56
INT. MORA:
SEGUROS: 1.336,51
COM. CENT RIESGO: 0,00
COM. MIPYME: 0,00
IMP. COM CEN RIES: 0,00
IMP. COM MIPYME: 0,00
CXC PER DE GRAC: 0,00

BANCO MUNDO MUJER Pasto Panamericana680
28/01/21 08:26:36
TRN: 202 RECAUDO DE CARTERA
CONSUMO
CAJERO: JDERASO 11
JORNADA: NORMAL
NRO. CREDITO: 6112156
NRO. CUOTA: 5/10
CLIENTE: RAMIREZ URREGO JHON FREDY
VALOR PAGO: 361.800,00
VLR EFECTIVO: 361.800,00
VLR CHEQUE: 0,00
VLR DEB CTA: 0,00
COSTO: 0,00
PAGO APOYO FMM:
REF: 30 202 5

CAPITAL: 315.414,47
INT. CORRIENTE: 41.949,29
INT. MORA: 2.293,89
SEGUROS: 2.142,35
COM. CENT RIESGO: 0,00
COM. MIPYME: 0,00
IMP. COM CEN RIES: 0,00
IMP. COM MIPYME: 0,00
CXC PER DE GRAC: 0,00



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19242

En la ciudad de Mocoa, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circuito de Mocoa, compareció:
JHON FREDY RAMIREZ URREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1073380652 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

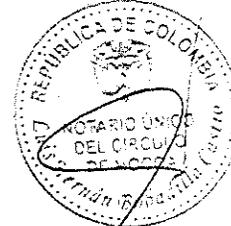


1mp95fme8v8d
24/07/2019 - 15:10:59:268

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de LETRA DE CAMBIO, en el que aparecen como partes JHON FREDY RAMIREZ URREGO y que contiene la siguiente información LETRA DE CAMBIO.



LUIS HERNÁN BOBADILLA CASTRO
Notario Único del Circuito de Mocoa

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1mp95fme8v8d

ACREDITADA

Firma y C./NIT. del Girador
1045380652

Firma y C./NIT. del Girador

Firma y C./NIT. del Girador

LETRA DE CAMBIO

No.

Por \$ 15000000

Señores Don Freddy Ramirez Orrego

Dirección:

El día _____ De _____ Del _____ Servirán a pagar solidariamente en _____
por esta única de cambio excusado el protesto, la presentación y la noticia a la orden de _____

LA SUMA DE Quince Millones de pesos Moneda
legal, más intereses por retardo al _____ por ciento mensual.

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Mexico	24	Julio	2019

Atentamente,

INDICE DERECHO



26-Jun-2020
Pago Medios

28-Jun-2020

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413787- NIT:9000847779
email:

callicenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1213/14

Facturacion autorizada del E700
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18763006307038
DEL-309/D6/2020-#VIGENCIA DE 18 MESES DC
C.

EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : 87008994001
COLABORADOR EMPRESARIAL
PACIFICO SUR FUTUMAYO
8002493553

Telefono : 6564634 - 6564634

Responsable de IVA
PIN : 12922721246108994001
FECHA:28-07-2020 - 09:23:46 CAJA : 20723

ORIGEN : MOCCA TERMINAL PUTUMAYO
DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
DEL AHORRO
TEL.: [8-4200981-3136617125]-[*]
REMITENTE: JOHN FREDI RAMIREZ URREGO
IDENTIFICACION : 1073380632
TEL.: xxx9999 DEL.: xxxxxxx9289
CORREO:SRS

DESTINO : MOCCA PARQUE PUTUMAYO
DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
DEL AHORRO
TEL.: [8-4200981]-[3136617125]
DESTINATARIO: GLORIA ESPERANZA
DELGADO VILLOTA
IDENTIFICACION : 31848095
TEL.: xxxxxx5954 DEL.: xxxxxxx5954
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 200.000.00
VALOR DEL FLETE : 2.300.00
VALOR RECIBIDO : 202.300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAERTTACHAACRnsAAA
NOMBRE : JOHN FREDI RAMIREZ URREGO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1124848639
IMPRESO : 28/07/2020 - 09:23:46 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413787- NIT:9000847779
email: callicenter@supergiros.com.co

Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del E700
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18763006307038
DEL-309/D6/2020-#VIGENCIA DE 18 MESES DC
C. EQUIVALENTE A LA

FACTURA DE VENTA : 87008994001
COLABORADOR EMPRESARIAL
PACIFICO SUR FUTUMAYO
8002493553

Telefono : 6564634 - 6564634

Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 12922721246108994001

FECHA:28-06-2020 - 09:15:37 CAJA : 18711
ORIGEN : MOCCA PUTUMAYO
DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
DEL AHORRO

TEL.: [8-4200981-3136617125]-[*]
REMITENTE: JOHN FREDI RAMIREZ URREGO
IDENTIFICACION : XXXXX952

TEL.: XXX9999 DEL.: XXXXXX289
CORREO:SRS

DESTINO : MOCCA PARQUE PUTUMAYO
DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
DEL AHORRO

TEL.: [8-4200981]-[3136617125]

DESTINATARIO: GLORIA ESPERANZA DELGADO VILLOTA
IDENTIFICACION : XXXXX095

TEL.: XXXXXX954 DEL.: XXXXXX954
CORREO:NO SUMINISTRADO

MEIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 200.000.00
VALOR DEL FLETE : 2.300.00
VALOR RECIBIDO : 202.300.00

LOTERIA : LOTERIA BARTENA MOCCA
CIBERO : P&G

Copias de este documento NIT:9000847779

29-May-2020
Pago Crédito

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono: 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B700
5000001 al B700 10000000 Resolucion
POS 18762011809176 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : B7008637055
COLABORADOR EMPRESARIAL
PACIFICO SUR PUTUMAYO
8002493553

Telefono : 6564634 - 6564634

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 1298721246108637055

FECHA: 29-05-2020 - 02:38:58 CAJA : 16799

ORIGEN : MOCOA PUTUMAYO

DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
DEL AHORRO

TEL.: [8-4200981-3136617125]-[*]

REMITENTE: JHON FREDI RAMIREZ URREGO

IDENTIFICACION : XXXXXX652

TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXX289

CORREO: S8S

DESTINO : MOCOA PARQUE PUTUMAYO

DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL

DEL AHORRO

TEL.: [8-4200981]-[3136617125]

DESTINATARIO: GLORIA ESPERANZA DELGADO V
ILLOTA

IDENTIFICACION : XXXX095

TEL.: XXXXXX954 CEL.: XXXXXX954

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

* VALOR DEL GIRO : 200,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBO : 208,300.00

LOTERIA : LOTERIA DE MEDELLIN
NUMERO : 214

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDITAB/AALh9SAAB
NOMBRE : JHON FREDI RAMIREZ URREGO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1124855305

29-Oct-2020

Pago Crédito

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779

email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun Grandes Contribuyentes

Operador Postal de Pago habilitado y

vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B700

5000001 al 10000000 Resolucion

POS 18763006307038

DEL 14/12/2018 VIGENCIA DE 18 MESES DOC.

EQUIVALENTE A LA

FACTURA DE VENTA : B7009593985

COLABORADOR EMPRESARIAL

PACIFICO SUR PUTUMAYO

8002493553

Telefono : 6564634 - 6564634

Responsable de IVA

PIN : 12922721246109593985

FECHA: 28-10-2020 - 08:41:29 CAJA : 23880

ORIGEN : MOCOA TERMINAL PUTUMAYO

DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL

DEL AHORRO

TEL.: [8-4200981-3136617125]-[*]

REMITENTE: JHON FREDI RAMIREZ URREGO

IDENTIFICACION : 1073380652

TEL.: XXX9999 CEL.: XXXXXX9289

CORREO: S8S

DESTINO : MOCOA PARQUE PUTUMAYO

DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO NACIONAL

DEL AHORRO

TEL.: [8-4200981]-[3136617125]

DESTINATARIO: GLORIA ESPERANZA

DELGADO VILLOTA

IDENTIFICACION : 31848095

TEL.: XXXXXX5954 CEL.: XXXXXX5954

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

* VALOR DEL GIRO : 200,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 208,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACAFGABhAAh3E6AAF

NOMBRE : JHON FREDI RAMIREZ URREGO

IDENTIFICACION :

CAJERO : 1124848639

IMPRESO : 28/10/2020 - 08:41:29 a.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9

NIT:9000847779

28-Oct-2020
Pago crédito

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 015000413767- NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co

DE GIRO
PIN : 125027210-593985

CAJERO : 1124658927

FECHA : 28/10/2020 - 06:07:17 p.m.

ORIGEN : MOGGA PUTUMAYO

REMITENTE : OMAR FREDI RAMIREZ URREGO

IDENTIFICACION : 1073388650

TEL : xxxx9999 CEL: xxxxxx9269

DESTINO : MOGGA PUTUMAYO

DESTINATARIO : GLORIA ESPERANZA

DELGADO VILLOTA

IDENTIFICACION : 31048055

TEL : xxxxxx5956 CEL: xxxxxx3954

MODO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

MONTO ENVIADO : 200,000.00

* MONTO RECIBIDO : 200,000.00

ACEPTO las condiciones del contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: 040AF0GABRAAH#1WAAG

NOMBRE : GLORIA ESPERANZA DELGADO

VILLOTA

IDENTIFICACION :

CAJERO : 1124658927

IMPRESION : 28/10/2020 - 06:07:17 p.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

**

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE

NUMERO : 395

PIN : 10922721246109593985

FECHA: 28/10/2020 - 06:07:17 p.m. CAJA :
16797

Pago Credito

Pago Credito

RED EMPRESARIAL 900084777-9
 Telefono : 018000413767- MIT:9000847779
 Email:
 callcenter@supergirosprueba.com.co
 Regimen Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago habilitado y
 Vigilado por el MinTic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8700
 5000001 al 10000000 Resolucion
 PDS 18763006307632
 DEL 05/06/2020, SUVENENCIA DE 18 MESES DE
 EQUIVALENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : 8700930406
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 PACIFICO SUR SUCURSA
 8002493553

RED EMPRESARIAL 900084777-9
 Telefono : 018000413767- MIT:9000847779
 Email:
 callcenter@supergirosprueba.com.co
 Regimen Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago habilitado y
 Vigilado por el MinTic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8700
 5000001 al 10000000 Resolucion
 PDS 18763006307632
 DEL 05/06/2020, SUVENENCIA DE 18 MESES DE
 EQUIVALENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : 8700930406
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 PACIFICO SUR SUCURSA
 8002493553

Responsable de IVA
 PIN : 187038321246109394684
 FECHA: 28-09-2020 - 09:46:02 DATA : 16098
 ORIGEN : MOCCA PUTUMAYO
 DESTINO : CR 5 9 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
 DEL AHORRO
 TEL.: [8-4200991-3136617125]-[X]
 DESTINATARIO: JHON FREDI RAMIREZ URREGO
 IDENTIFICACION : 1073360682
 TEL.: xxxxxx5934 DEL.: xxxxxx5934
 CORREO: NO TIENE@HOTMAIL.COM
 DESTINO : MOCCA PARQUE PUTUMAYO
 DISTR.: CR 5 9 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
 DEL AHORRO
 TEL.: [8-4200991]-[3136617125]
 DESTINATARIO: GLORIA ESPERANZA
 DELGADO VILLOTA
 IDENTIFICACION : 31040095
 TEL.: xxxxxx5954 DEL.: xxxxxx5954
 CORREO: NO SUMINISTRADO

Responsable de IVA
 PIN : 187038321246109394684
 FECHA: 28-09-2020 - 11:03:46 DATA : 23967
 ORIGEN : MOCCA AVENIDA COLOMBIA PUTUMAYO
 DISTR.: CR 5 9 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
 DEL AHORRO
 TEL.: [8-4200991-3136617125]-[X]
 DESTINATARIO: JHON FREDI RAMIREZ URREGO
 IDENTIFICACION : 1073360682
 TEL.: xxx9999 DEL.: xxxxxx9289
 CORREO: 685
 DESTINO : MOCCA PARQUE PUTUMAYO
 DISTR.: CR 5 9 52 PISO 1 FONDO NACIONAL
 DEL AHORRO
 TEL.: [8-4200991]-[3136617125]
 DESTINATARIO: GLORIA ESPERANZA
 DELGADO VILLOTA
 IDENTIFICACION : 31040095
 TEL.: xxxxxx5954 DEL.: xxxxxx5954
 CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 200,000.00
 VALOR DEL FLETE : 8,300.00
 VALOR RESULTADO : 208,300.00

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 200,000.00
 VALOR DEL FLETE : 8,300.00
 VALOR RESULTADO : 208,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 Prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestación de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

CIUDA SIGMETRICA: AAEBDTACHAA680CAAE
 NOMBRE : JHON FREDI RAMIREZ URREGO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 30506993
 FECHA: 28/09/2020 - 09:46:02 a.m.
 RED EMPRESARIAL 900084777-9
 0180000413767

SIGNA DIGITRICA: AAEBDTACHAA680CAAE
 NOMBRE : JHON FREDI RAMIREZ URREGO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 30506993
 FECHA: 28/09/2020 - 11:03:46 a.m.
 RED EMPRESARIAL 900084777-9
 MIT:9000847779

OTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA

OTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA

-----AUTODECLARACION-----

A PETICION DEL INTERESADO SE REALIZA ESTA DECLARACION
HACIENDOLE CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 7°. DECRETO 0019
DEL 10 DE ENERO DEL 2012

ARTICULO 442 CODIGO PENAL. "El que en actuación judicial o bajo la
gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la
calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.
En San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia,
a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno
(2.021), ante mí, MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO Notario Cuarto del
Circulo de Pasto, compareció la Señora: GLORIA ESPERANZA DELGADO
VILLOTA , quien manifestó su voluntad de declarar BAJO LA GRAVEDAD DE
JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea el jurar
en falso, no teniendo ninguna clase impedimento y libre de todo apremio y
de conformidad con el inciso tercero (3) de art. Decreto 1557 de 14 de julio
de 1.989 declaró:

Yo, GLORIA ESPERANZA DELGADO VILLOTA, identificada con Cedula de
Ciudadanía No. 31.848.095 expedida en Cali (V) Estado Civil: Unión
Libre Profesión u Oficio actual: Ama de Casa Dirección: Barrio Las Americas
Mocoa - Putumayo manifiesto:

2., Que el día 24 de Julio del año 2.019 en Mocoa , preste un dinero en
efectivo por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) al Señor
JHON FREDDY RAMIREZ URREGO, identificado con la Cedula de Ciudadanía
No. 1.073.380.652 con Móvil No. 3143062439 .

3.-Que el Señor , formo letra de Cambio por el valor prestado y cancelara el
redito mensualmente , plazo en dos (2) años , prueba de esto esta el soporte
ogirinal de letra de cambio debidamente autenticado por las partes en
huella biométrica con fecha 24 de Julio del año 2.019 en la Notaria Unica
del Circulo de Mocoa .

4.- Por lo tanto el préstamo sigue vigente y el Señor me sigue adeudando el
valor de (\$15.000.000.00) dinero que se cumple el 24 de Julio del año 2.021.

Derechos Notariales \$13.800 Resolución 00536 del 22 de Enero del 2.021 IVA
\$ 2.622 Ley 633 del 2000

DECLARANTE:

Gloria delgado

C.C 31848095 de Cali
Gloria delgado



Notario Encargado
Resolución No. 01623
de fecha 26-02-2021
de la Notaria





(415) 770998523107 6020) 000006112156(3900) 0001600000(96) 20200

04 - Sep - 2020

CALENDARIO DE PAGOS

Cliente: JHON FREDY RAMIREZ URREGO	Nro. Documento: 1073380652	Nro. Crédito: 6112156
Nro. Cuenta: 136128934	Sucursal: MOCOA	Producto: CREDIConsumo
Monto Crédito: \$ 1.600.000,00	Cantidad de Cuotas: 10	Período de la Cuota en días: 30
Fecha de Desembolso: 04/09/2020	Fecha de Vencimiento: 05/07/2021	Plazo del crédito en días: 301
Sistema de Amortización:	Tasa de interés E.A.: 27.53 %	Tasa de Mora E.A.: 27.53 %
Analista: ALBA NURY MABESoy ANDRADE		

No. Cuota	Fecha límite de pago	Período de la cuota en días	Valor Cuota	Capital	Interés Corriente	Seguro de deuda	Comisión Mipyme	Consulta Centrales de Riesgo	IVA sobre comisión Mipyme / Consulta Centrales	Saldo a Cuenta después de pago de la cuota
1	05/10/2020	31	191.608,00	144.835,08	33.546,80	1.425,60	0,00	3.694,00	1.836,16	1.455.124,92
2	05/11/2020	30	180.107,00	148.891,96	29.739,92	1.425,60	0,00	0,00	0,00	1.325.172,96
3	05/12/2020	30	180.107,00	151.940,05	26.741,83	1.425,60	0,00	0,00	0,00	1.154.332,91
4	05/01/2021	30	180.107,00	155.050,55	23.631,33	1.425,60	0,00	0,00	0,00	999.522,36
5	05/02/2021	30	180.107,00	158.224,72	20.457,16	1.425,60	0,00	0,00	0,00	847.137,64
6	05/03/2021	30	180.107,00	161.463,87	17.218,01	1.425,60	0,00	0,00	0,00	678.893,77
7	05/04/2021	30	180.107,00	164.769,34	13.912,54	1.425,60	0,00	0,00	0,00	514.824,43
8	05/05/2021	30	180.107,00	168.142,47	10.539,41	1.425,60	0,00	0,00	0,00	348.581,98
9	05/06/2021	30	180.107,00	171.584,66	7.097,22	1.425,60	0,00	0,00	0,00	175.097,30
10	05/07/2021	30	180.107,00	175.097,30	3.584,57	1.425,60	0,00	0,00	0,00	0,00

Total Capital:	\$ 1.600.000,00
Total Intereses Corrientes:	\$ 186.818,79
Total IVA sobre comisión Mipyme y Consulta Centrales de Riesgo:	\$ 11.500,16
Total Seguro de deuda:	\$ 14.256,00
Total Comisión Mipyme:	\$ 0,00
Total a Pagar:	\$ 1.812.574,95

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JHON FREDY RAMIREZ URREGO.

CRA 3 # 11-34 .
MOCOA PUTUMAYO



111866 93388

Oficina: 0158

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito TARJETON ORO

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Contrato No.: 001301585006860563
Tarjeta No.: 450408****8282
Oficina gestora: HACIENDA SANTA 0400
Cuenta domiciliación:
Estado: NORMAL

Cupo total:	4,000,000.00
Cupo disponible:	120,151.65
Cupo disponible para avances:	120,151.65
Información de su pago	
Fecha de corte:	26-02-2021
Fecha límite de pago:	15-03-2021
Pago total:	3,879,848.35
Pago mínimo:	175,436.25

Resumen de su tarjeta	
Saldo mes anterior >	3,945,936.34
+ Facturación mes:	53,100.00
+ Intereses corrientes:	68,979.00
+ Intereses de mora:	955.00
- Pagos y abonos:	189,121.99
Saldo total >	3,879,848.35
Intereses no cobrados: 00.00	
Interés mora % E.A.	26.31% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A.	26.29% E.A.

Programa Experiencias BBVA	
Fecha corte de puntos:	26-02-2021
Saldo de puntos:	16
Puntos próximos a vencer >	0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
	-----	TARJETA 450408****8282	-----					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
14042020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.99	11 DE 36	1,000,000.00	795,272.21	21,847.37	774,424.84
21042020	000000	BCC CAJERO 0407	27.99	11 DE 36	400,000.00	319,517.91	8,777.60	311,140.31
22042020	000000	BCC CAJERO 0124	27.99	11 DE 36	200,000.00	160,060.40	4,391.58	155,668.81
26042020	000000	BCC CAJERO 0124	27.99	11 DE 36	100,000.00	80,234.05	2,201.39	78,032.66
29042020	000000	BCC CAJERO 1567	27.99	11 DE 36	200,000.00	160,775.95	4,411.22	156,364.74
03052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	400,000.00	325,095.41	8,531.37	316,564.04
03052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	100,000.00	81,274.11	2,132.84	79,141.27
04052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	400,000.00	325,349.25	8,535.73	316,783.52
04052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	70,000.00	56,927.54	1,493.93	55,433.61
08052020	000000	BCC CAJERO 1571	27.24	10 DE 36	200,000.00	162,854.53	4,273.72	158,580.80
08052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	300,000.00	244,589.79	6,418.87	238,171.12
08052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	100,000.00	81,529.91	2,135.56	79,394.35
09052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	70,000.00	57,106.96	1,498.63	55,608.33
14052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	200,000.00	163,680.38	4,255.40	159,424.98
14052020	000000	BCC CAJERO 0407	27.24	10 DE 36	90,000.00	73,656.16	1,932.95	71,723.25
03072020	000000	BCC CAJERO 0124	27.16	08 DE 36	150,000.00	128,676.34	3,067.52	125,608.82
10092020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.51	06 DE 36	70,000.00	63,386.28	1,381.42	62,004.86
16092020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.51	06 DE 36	97,000.00	88,169.19	1,521.50	86,647.69
07112020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.74	04 DE 36	100,000.00	84,512.30	1,893.51	82,618.79
09112020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.74	04 DE 36	70,000.00	66,242.42	1,327.14	64,915.28
13122020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.17	03 DE 36	50,000.00	46,434.32	853.86	47,580.47
20122020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.17	03 DE 36	29,600.00	28,302.83	555.24	28,247.49
15012021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.96	02 DE 36	70,000.00	69,363.00	1,291.04	68,071.96
29012021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.96	02 DE 36	80,000.00	79,947.34	1,488.05	78,459.29
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pagadas veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término legal.

Tenemos en cuenta sus pagos desde el momento en que los efectúa, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestros oficinas o en la Línea BBVA.

Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.000.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.

Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o física, en estas opciones de efectuar el pago en la fecha próxima.

Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.

Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descuentan de los pagos que efectúas, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza pre-judicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.

Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.

Continúa con Defensa del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique David Fernández, ubicada en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., telefónicamente al 3438285 y email: Defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.

Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferente al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.

No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.

Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA, Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4533300, Cali: (2) 3500000, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000931227.

Comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales: KPMG S.A.S. email: colombia@kpmg.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero. Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Lifemiles oficial.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario, Producto de Crédito sujeto a reglamento.

[] CREDITOS EMPRESARIALES S.A

NIT: 90081559-6

* FECHA: 06/05/2021 16:46:00
RECAUDO PARA: BANCO MUNDO MUJER

NIT: 90078883-6

COG TITIA: LB_-76 0009
00491110

REFERENCIA: 507380052

NUM CLIENTE: N/A

TRANSACCION: 13447818

Nº Crédito RECAUDO NRO: -6112156

Valor
\$ 182.613

VIR: +182613.0 IVA: +++++0.0 TOT:
***182613

OF: 21 E: 765 SV:
213



Mundo Mujer

El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900768933-8

CERTIFICA:

Que JHON FREDY RAMIREZ URREGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1073380652 está vinculado (a) al BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de los siguientes productos financieros:

Producto	No de producto	Manejo / Tipo Cliente	Fecha de Apertura	Fecha de Vencimiento	Estado	Saldo a la fecha
Crédito (CONSUMO)	6112156	Titular	04/09/2020	05/07/2021	Vigente - Al día	\$ 685.099

Esta certificación se expide con destino a quien pueda interesar.

En la ciudad de Mocoa el 25 de marzo de 2021.

Cordialmente;

Alexa Valencia
FIRMA AUTORIZADA
Banco Mundo Mujer

2021/03/25; Hora: 02:39 PM
YVALENCI / 521

Dirección General Cra. 11 N° 5- 56 - Barrio Valencia Popayán-Cauca
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910 666 | Página web: www.bmm.com.co

JHON FREDY RAMIREZ URREGO .

CRA 3 # 11-34 .
MOCOA PUTUMAYO

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E. A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
04022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.29	01 DE 36	45,000.00	45,000.00	659.92	44,340.08
04022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,400.00	5,400.00	5,400.00	00.00
06022021	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	2,700.00	2,700.00	2,700.00	00.00
24022021	000000	PAGO TARJ. CRED MOTOR			- 189,121.99			

VIGILADO POR EL COMITÉ DE REGULACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero. Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Lifemiles oficial.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario. Producto de Crédito sujeto a reglamento

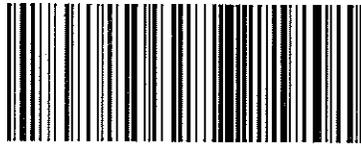
BANCO POPULAR

CERTIFICACIÓN INFORMATIVA

El BANCO POPULAR, hace constar que el (la) señor(a) JHON FREDY RAMIREZ URREGO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1073380652, presenta obligación de libranza PRESTAYA, así:

SOLICITUD	OBLIGACION	ESTADO	PLAZO	TASA	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS RESTANTES
69003590001680	69003590001403	ACTIVO	96	15.2527	7	89

Expedido en Mocoa a los 25 días del mes de marzo de 2021.



107338065269003590001403

Elaborado por: CEQUINONEZJ690

COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE--AGENCIA PITALITO
 EXTRACTO DISCRIMINADO POR DIAS

Empresa 064 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Destino EMER EMERGENTE
 Cuota 217,061.00
 Plazo 24

Empresa 064 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Nombre de la Cuenta Cedula Fecha Inicio Fecha desembolso Fecha vence
 CREDITO DE CONSUMO 1073380652 2020/10/05 09:59:57 2020/09/26 09:59:57 2022/10/05 09:59:57

Garantía :0002 PAGARE SIN CODEUDOR

Pagare : 153274

Tasa Actual :2.011776349552319

Tasa inicial :2.011776349552319

RAMIREZ URREGO JHON FREDY

CLL 15 N 11 140

MOCOA PUTUMAYO

Agencia 3

TOTALES

PESOS

Capital Inicial	\$4,100,000
+ Saldo Capital	\$3,399,485
+ Int. Mora Mes	\$0
+ Interes Periodo	0
+ Int. Mora No Contabil	\$0
+ Int. Cte No Contabil	\$0
+ Interes Mora	\$0
+ Interes Corriente	\$38,701
+ Costos Adicionales	\$0*

TOTAL DEUDA

\$3,438,186

Fecha	Costos adicionales	Abono Total	Abono Interes	Abono Mora	Capital	Saldo capital	Cargo interes	Saldo Interes	Cargo mora	Saldo mora	Ti
0 2020/09/26	0	0	0	0	0	4,100,000	0	0	0	0	2.0
1 2020/10/27	0	250,000	60,478	0	164,522	3,935,478	60,478	0	0	0	2.0
2 2020/10/30	0	0	0	0	0	3,935,478	7,917	7,917	0	0	2.0
3 2020/11/24	0	250,000	70,749	0	154,251	3,781,227	62,832	0	0	0	2.0
4 2020/11/30	0	0	0	0	0	3,781,227	15,090	15,090	0	0	2.0
5 2020/12/30	0	243,000	89,100	0	128,900	3,652,327	74,010	0	0	0	2.0
6 2021/01/30	0	0	0	0	0	3,652,327	70,980	70,980	0	0	2.0
7 2021/02/05	0	243,000	82,945	0	135,055	3,517,272	11,965	0	0	0	2.0
8 2021/02/28	0	0	0	0	0	3,517,272	57,601	57,601	0	0	2.0
9 2021/03/13	0	243,000	75,213	0	117,787	3,399,485	29,757	12,145	0	0	2.0
10 2021/03/25	0	0	0	0	0	3,399,485	26,556	38,701	0	0	2.0
TOTALES =====>	0	1,229,000	378,485	0	700,515	417,186	0	0	0	0	

Nro Cuotas Mora: 0.00 Saldo Para Ponerse Al Dia 0

Cuota interes pagada hasta 5

* Costos Adicionales= Sumatoria de Costos, Retiro procredito, Honorarios Abogado y Valor pendiente FPC



Asociado : 1073380652 RAMIREZ URREGO JHON FREDY
 Direccion : CLL 15 N 11 140
 Línea : CONS CREDITO DE CONSUMO
 Empresa : 064 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 SubDestino : 0001 EMERGENTE
 Cuota : 242,061.00
 Tasa Efectiva : 27.000000000000000000000000
 Fecha desembolso : 2020/09/26

Pagare : 153274 Nro Liquidacion
 Telefono :
 Destino : EMER EMERGENTE
 Garantia : 0002 PAGARE SIN CODEUDOR
 Forma Pago : Taquilla
 Plazo : 24 Meses Tipo Cuota : CONSTANTE
 Tasa Nominal : 2.01177634955231900000
 Nominal anual : 24.14131619462783000000

Prestamos : 4,100,000.00 +
 MONTO A FINANCIAR : 4,100,000.00 +
 Valor entregado : 4,075,574.00 +

							Costos Adicionales
Nro	Fecha	Cuota	Ab.Capital	Ab.Interes	Sdo.Capital	Sdo.Interes	APORTES
0	2020/10/05	0	0	24,426	4,100,000	1,109,464	600,000
1	2020/11/05	242,061	134,578	82,483	3,965,422	1,026,981	25,000
2	2020/12/05	242,061	137,286	79,775	3,828,136	947,206	25,000
3	2021/01/05	242,061	140,047	77,014	3,688,089	870,192	25,000
4	2021/02/05	242,061	142,865	74,196	3,545,224	795,996	25,000
5	2021/03/05	242,061	145,739	71,322	3,399,485	724,674	25,000
6	2021/04/05	242,061	148,671	68,390	3,250,814	656,284	25,000
7	2021/05/05	242,061	151,662	65,399	3,099,152	590,885	25,000
8	2021/06/05	242,061	154,713	62,348	2,944,439	528,537	25,000
9	2021/07/05	242,061	157,825	59,236	2,786,614	469,301	25,000
10	2021/08/05	242,061	161,001	56,060	2,625,613	413,241	25,000
11	2021/09/05	242,061	164,240	52,821	2,461,373	360,420	25,000
12	2021/10/05	242,061	167,544	49,517	2,293,829	310,903	25,000
13	2021/11/05	242,061	170,914	46,147	2,122,915	264,756	25,000
14	2021/12/05	242,061	174,353	42,708	1,948,562	222,048	25,000
15	2022/01/05	242,061	177,860	39,201	1,770,702	182,847	25,000
16	2022/02/05	242,061	181,438	35,623	1,589,264	147,224	25,000
17	2022/03/05	242,061	185,089	31,972	1,404,175	115,252	25,000
18	2022/04/05	242,061	188,812	28,249	1,215,363	87,003	25,000
19	2022/05/05	242,061	192,611	24,450	1,022,752	62,553	25,000
20	2022/06/05	242,061	196,486	20,575	826,266	41,978	25,000
21	2022/07/05	242,061	200,438	16,623	625,828	25,355	25,000
22	2022/08/05	242,061	204,471	12,590	421,357	12,765	25,000
23	2022/09/05	242,061	208,584	8,477	212,773	4,288	25,000
24	2022/10/05	242,061	212,773	4,288	0	0	25,000

ANALISTA : SIN COORD

AUXILIAR DE CREDITOS : ANGIE CATALINA HERNANDEZ PORTILLA

HOY 2021/03/25, RECUERDE QUE DEBE CANCELAR LA CUOTA EN LA FECHA SEÑALADA

DEUDOR _____
 ASOCIADO
 C.C

RESPONSABLE



Gastos Alimentación

ABASTO ALIMENTICIO

LA 14
 95
 Leidy Johana Rojas Olaya
 NIT. 1081700479 - 3 REG. SIMPLIFICADO
 Calle S2 # 8 - 50 - B/ Bella Vista
 (Entrada a la brigada)
 CEL. 314 3990820 - 317 5666169.

FACTURA DE VENTA No.

0347

DIA	MES	AÑO
05	11	2020

SEÑOR: <u>Katherine Mavisca</u>	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

CANT.	DETALLE	Vt. UNITARIO	Vt. TOTAL
1	Cubeta de flocos.	9000 =	9000 =
1	Paneta	3700	3700 =
2	Jogures Majuras.	2500 =	5000 =
2	Papel Familia	2000 =	4000 =
1	Crema de Dientes Nido	3000 =	3000 =
1	Subsante Detergente.	5000	5000 =
1	Crema Cero.	7000	7000 =
1	Ducales.	2000	2000 =
2	Packs leche	3000	6000 =
1	Jaraco Pache Cordero	7000	7000 =
1	Milo.	5000	5000 =
1	Cepillo Dientes nido	4000.	4000 =

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL Co. Co.
 TOTAL \$ **60700**

_____ Firma Responsable
_____ Firma Cliente

Registro de Comercio: Balboa No. 5511-5370-001-310819-9926

Gastos Alimentación



ABASTO LA 14

Leidy Johana Rojas Olaya
NIT. 1081700479 - 3 REG. SIMPLIFICADO
Calle S2 # 8 - 50 - B/ Bella Vista
(Entrada a la brigada)
CEL. 314 3980820 - 317 5666189.

FACTURA DE VENTA No.
0880

DIA	MES	AÑO
10	11	2020

SEÑOR: KARENNA MONSOY
DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DETALLE	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PIÑA	5000	5000=
3	Manzanas Rojas	1000	3000=
2	Peras	1200	2400=
4	MANDARINAS	700	2800=
1	DAPAYA	5500	5500=
1	Kilo DE DUBAR	9000	9000=
1	Kilo de Rez.	14000	14000=
1	TAMON	7000	7000=
1	Queso Doble Crema	6000	6000=
1	Lon AJARDO	5500	5500=
1	Paquete Panitos	9700	9700=
1	JABON BARRA JS.	3000	3000=

REGISTRADAS VO HUBIERTO BELFRANC NIT. 8.024.457.9 DE LEVY: 285537400004

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL Co. Co. TOTAL \$ **82.900=**

Firma Responsable _____ Firma Cliente _____

KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 900276962-1
 Somos Grandes Contribuyentes
 Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 9061 de Dic. 10 de 2020 *
 DOMICILIO PRINCIPAL, CRA 7 CL 155C - 30
 ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38
 BOGOTÁ -- TEL: 018000120201
 TIENDAS 01
 CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

Gastos
 Alimentación

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01003005029838	AGUA SIN GAS OM	2,990 6
3 x \$1,450		
01012001006928	ARROZ EL ESITO	7,250 6
3 x \$2,390		
01014018033690	LECHE DESLACTO	7,170 5
01001006021623	AVENA EN HOJUEL	1,090 C
07702025120192	GALLETA 2 TACOS	3,500 A
07622210079893	GALLETA INTEGRA	2,390 A
01010003014552	TOALLA DE COCIN	1,190 A
01014005040038	LECHE EN POLVO	5,890 5
01005001032455	SALCHICHA MINIM	3,490 A
07702109020370	ACEITE DE GIRAS	16,890 A
01012003006834	LENTEJA EL ESTI	1,990 6
01001004016027	ESPONJA MALLA T	850 8
01012003006841	MAIZ PIRA EL ES	1,650 6
01016006018521	TOSTADA INTEGRA	1,250 6
01013002015568	TOALLITAS HUMED	3,690 8
2 x \$1,990		
01002001015426	SEDA DENTAL BUC	3,990 A
01010012038853	AMBIENTADOR MAN	4,990 A
2 x \$4,350		
07509546000343	CREMA DENTAL TR	8,700 A
01010004016777	BOLSA FOGAR TID	1,890 A
05901350468838	PROTECTOR SOLAR	9,990 A
01002004037449	JABON LIQUIDO A	2,490 3
07702035468451	CREMA HUMECTANT	9,990 A
01002004015539	JABON TOCADOR A	3,550 2
07702006301367	DESODORANTE ROL	7,990 A
01010004016791	BOLSA PAPELERA	2,190 A
01002001016669	CEPILLO DE DIEN	1,290 A
07501159033442	CONDONES DUREX	6,300 6
01001006012225	CREMA LAVALOZA	1,650 8
01022004018262	HUEVO TIPO A SO	9,300 5
01002012031378	PAPEL HIGIENICO	13,990 A
01023000032167	BOLSA POLIPROPI	1,100 A
SUBTOTAL		150,670
AHORRO ADICIONAL \$		-20
VALOR PAGADO		150,650 *
EFECTIVO \$		150,700 *
CAMBIO		50

ID	RESUMEN DE IMPUESTOS		
	TOTAL	BASE	IVA
E	21,430	21,430	0
S	22,360	22,360	0
C	1,090	1,038	52
A	93,560	78,620	14,940
S	12,230	12,230	0
		135,678	14,992

S=EXLU, 5=EXENTO, C=5%, A=19%, S=EXE417

CEDULA DE CIUDADANIA
 1124853719 *Vanessa Navisy*

BIENES EXENTOS DECRETO 417
 DEL 17 DE MARZO DE 2020

Necesitas factura electronica
 PRE-REGISTRATE en www.01.com.co
 opcion Factura Electronica

ATENDIDO POR: JUAN GUERRERO
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 39
 01/03/21 20:36 05 1283 01 0114 0004

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 18763002455481 20191206 AUTORIZA H909
 DESDE 1 HASTA 999999

FACTURA DE VENTA H909 80972

Círculo 6 Puerto 21

①

Gastos Alimentación

EMPRESA DE COMERCIO
 RESERVA
 CONTABILIDAD
 DESCRIPCIÓN

02 02 2021

NOMBRE: Jhon Ramirez
 DIRECCIÓN: B/Alamos

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	Manzanas	1000	3000	
8	Percas	1000	8000	
10	Mandarinas		3000	
2	Uvas paquete	2000	4000	
2	Peperonis	4000	8000	
6	Mangos		10000	
8	Kiwi		6000	
1	Piña	3000	3000	
	banano	3000	3000	
	papa Amarilla	3000	3000	
1 paquete	papa Capira	3000	15000	
5	paquete verduras	2000	10000	

NOMBRE: Luis Felipe Navarez
 C.C. 12460542

DIRECCIÓN: B/Alamos

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cabeza ajo	1000	1000	
3 ^{pa}	tomate de carne	3000	8000	
2 ^P	Maracuya		6000	
2	yuca		3000	
9 ^d	tomate Arbol		8000	
2 ^d	lulo		5000	
15	Guayaba		4000	
1	Repollo		2000	
1	lechuga		1500	
8	Platano		4000	
2	paquetes Albicorcha		4000	
2	pimientos		1000	
8	madrón		4000	

\$ 51.500

Gastos Alimentación

SUPERHERCADO TITAN TAMASAGRA SAS

Nit: 901067322-9

Responsable de IVA

CARRERA 24 5 SUR BARRIO MILITARY PASTO NARIÑO Tel: 7 364 908

Sistema P.O.S

FACTURA DE VENTA POS No:CA04 321553

* Fecha: Mar-16-2021 Hora: 19:36:55

Adquiriente: CLIENTES VARIOS/CONSUMIDOR FINAL

Identific. : NIT 2222222222-7

Dir. : 222222222

Ciudad: PASTO

Tel. : 222222222

Cam: Detalle Vp/Totals Imp

1 PASTA DORIA LETRAS PU X 250 GR GR	05757	1.700	5
1 CERECRIT FRESA * 100 GRS GR	37898	4.400	19
1 LECHE UHT DESLACTOSADA * 1100 ML	35179	3.400	
1 SALCHICHÓN POLLO ZENU X 250 GR GR	02558	3.500	5
1 QUESO DOBLE CREMA REDONDO * 250 GR	41375	3.600	
2 BOLSAS	34598	80	
1 SH SAVITAL ANTICASPA * 350 ML	40210	8.100	19
1 SALCHICHA TRADICIONAL X 225 GR GR	02566	4.500	19
1 CLUB SOCIAL ORIGINAL PD X 9 UN *	02069	3.900	19
1 TUALITA ANKRUU AV PRACTICORTE *70	41353	5.200	
1 CP AXIOM CR LICHON * 150 ML GR	35093	1.100	
1 QUAKER ARITOS * 230 GRS GR	32193	5.200	19

Peso : 2.79 Kg

Totals 44.680 *

----- IMPUESTOS -----

ITS %	BASE	IMPTO
2 5	4952.38	247.62 Iva
5 19	21932.77	4167.23 Iva
1 0	1100.00	0.00 Iva
4 0	12200.00	0.00 Iva

IMPONCONSINO BOLSAS \$ 80

NÚMERO DE BOLSAS 2

----- FORMAS DE PAGO -----

Efectivo \$ 44.680

Bitfete \$ 44.680 Cambio \$ 0

Cajero : CAJAA - CAJAA

Vendedor : SALAZAR CRUZ ELSY ELIZABETH

Autorización DIAN : 1676400018841 De 06-19-2019

Rango : CA04 250001 731933

LA FUERZA DE LOS PRECIOS BAJOS

MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA.

SOFTWARE: WWW.SYSCAFE.COM.CO

Fabricante del software: SYSCAFE SAS

NIT: 900063056

_605161J72

www.syscafe.com.co

15 - marzo - 2021
Gastos Alimentación

SUPERMERCADO TITAN TAHASAGRA SAS

Nit: 901087322-9
 Responsable de IVA

CARRERA 24 5 SUR BARRIO MILITARY PASTO MARIÑO Tel. 7 564 908

Sistema P.O.S
 FACTURA DE VENTA POS No: CA04 321553
 Fecha: Mar-16-2021 Hora: 19:38:55
 Adquiriente: CLIENTES VARIOS/CONSUMIDOR FINAL
 Identific. : NIT 222222222222-7
 Dir. : 222222222
 Ciudad: PASTO
 Tel. : 222222222
 Cant. Detalle Uf/Totol Imo

1 PASTA DONIA LETRAS PU X 250 GR GR	05757	1.700	5
1 CEREALIT FRESA X 100 GRS GR	37898	4.400	19
1 LECHE UHT DESLACTOSADA X 1100 ML	35179	3.400	
1 SALCHICHON POLLO ZENU X 250 GR GR	02958	3.500	5
1 QUESO DOBLE CREMA REDONDO X 250 GR	41375	3.600	
2 BOLSA	34590		80
1 SR SAVITAL ANTICASPA X 550 ML	40210	8.100	19
1 SALCHICHA TRADICIONAL X 225 GR GR	02566	4.500	19
1 CLUB SOCIAL ORIGINAL PU X 9 GR *	02069	5.900	19
1 TALLITA ARRORD AV PRACTICANTE X70	41353	5.200	
1 CP AXION CR LINON X 150 ML GR	35093	1.100	
1 QUAKER ARITOS X 250 GRS GR	32193	5.200	19

Peso : 2.79 kg

Totals \$ 44.680 *

IMPUESTOS

ITS	BASE	IMPTO
2 5	4952.08	247.62 Iva
5 19	21938.77	4167.23 Iva
1 0	1100.00	0.00 Iva
4 0	12200.00	0.00 Iva

IMPONSONO BOLSAS \$ 80
 MONERO DE BOLSAS 2

FORMAS DE PAGO

EPEC/1004	\$	44.680
Billere \$	44.680	Cambio \$ 0

Cabero : CAJARI - CAJARI
 Vendedor : SALAZAR CRUZ ELSY ELIZABETH
 Autorización (PIA) : 1976400018841 De 06-19-2019
 Rango : CA04 250001 731333

LA FUERZA DE LOS PRECIOS BAJOS
 MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA.

10 - DTC - 2020

KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 900276962-1
 Somos Grandes Contribuyentes
 Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 9061 de Dic. 10 de 2020
 DOMICILIO PRINCIPAL. CRA 7 CL 155C - 30
 ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38
 BOGOTA -- TEL: 018000120201

TIENDAS D1
 CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01024001026349	ACEITE OLIVA EX	9.990 A
SUBTOTAL		9.990

AHORRO ADICIONAL \$	-40
VALOR PAGADO	9.950
EFFECTIVO \$	10.000
CAMBIO	50

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
A	9.990	8.395	1.595
		8.395	1.595

6=EXCLU, 5=EXENTO, C=5%, A=19%, 8=EXE417
 CEDULA DE CIUDADANIA
 1124853819
 BIENES EXENTOS DECRETO 417
 DEL 17 DE MARZO DE 2020

Necesitas factura electronica
 PRE-REGISTRATE en WWW.D1.COM.CO
 opcion Factura Electronica

ATENDIDO POR: JOAN CORTES
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 1
 24/03/21 12:46 05 1770 02 8686 0002
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 18764004590199 20200923 AUTORIZA J134
 DESDE 1 HASTA 999999
 FACTURA DE VENTA J134 25560



Alimentación

Circulo 6 Puesto 21

CUENTA DE MONEDA
PERIODO
CONTABILIDAD
ASIGNACIÓN

21 05 2021

Jhan Ramirez

BI. Alamos

frutas varias 64000

verduras variadas 60000



Luis Felipe Navarez 124000

CC. 12960342

OPAS PASTORAL ALMUSTO

Colaboradora de Comercio S.A.
 ALMUSTO PASO DUTRA
 RUT: 899900945-1
 Servicio al Cliente:
 Dirección: OHLF 19 # 28 - 89
 Teléfono: 7228042
 Ciudad: PASO DUTRA



-ORIGINAL-

Etiqueta No.: 251516046909

Pedido No.: 395118 Cajas: 09
 Fecha: 2021/04/03 Hora: 15:34:46
 Cajera: MONICA HELENA GELMAN MORALES 07
 RUT/C: 1124853719
 Cliente: KATHERINE HAWISOV *
 Dirección: EL PASO
 Barrio: Los Alamos
 Teléfono: 777777
 Email: N/A
 Observa:

14.450	Lavaloza Crema ALMUSTO 100g	1	14.450
4.350	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	4.350
1.700	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	1.700
16.200	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	16.200
6.550	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	6.550
8.300	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	8.300
1.800	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	1.800
3.800	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	3.800
12.900	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	12.900
7.800	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	7.800
2.350	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	2.350
11.200	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	11.200
11.700	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	11.700
11.900	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	11.900
10.900	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	10.900
10.900	Bolitas de Chocolate ALMUSTO 100g	1	10.900
184.850	Subtotal		184.850
153	Impuesto		153
21.052	Valor IVA		21.052
206.903	Valor Total		206.903

210.000	EFEKTIVO	\$	210.000
4.000	Cambio en EFECTIVO	\$	4.000
97	IMPUESTOS DEL ALTA	\$	97

Tarifa IVA	Vr-Base	Vr-IVA
EXI	5.450	0
EXC	69.900	0
EX	110.901	20.899

EST. TIQUETE PUEBL. RUBEN BICHES FAHERIOS
 SEÑOR EL BEC. 417 17/03/2020

Responsable I V A
 Somos Grandes Contribuyentes
 Resolución 9061 Bv. 10 de 2020
 REFERENCIAS DE IVA
 Autorizaciones de Renta
 Res. No. 0008327 Ago. 24 2.010
 Autorizaciones ICA - Resolución 208 de 1999
 Autorización autorizada s/n Habitada por La
 BIR
 Prefijo: 2075 del No. 10000000 al 10999999
 Número de Formulario 18763002642577
 del 2019/12/12 al 2021/12/12.

Estimado cliente cuentas con 8 días
 calendario a partir de la fecha de compra
 para realizar un cambio presentando la
 factura original en la misma tienda donde
 lo compraste.

*

Articulo IVA Ipo CantTotal s/des

1	7707050900016	19	0	1	1.600
2	7705946294516	0	0	3	153
3	7707203351184	19	0	1	8.500
4	7702011076243	19	0	1	2.800
5	7702454214000	EXC	0	1	5.700
6	7705901175110	19	0	1	6.950
7	7702434701531	EXC	0	1	1.400
8	7700695119041	EXC	0	1	2.850
9	7707304621063	EXC	0	1	25.800
10	7705946157681	19	0	1	9.350
11	7702354942915	19	0	1	3.950
12	7700679061656	19	0	1	5.700
13	7700435136921	19	0	1	9.300
14	7705946387778	EXI	0	1	17.700
15	7705946387778	EXI	0	1	1.650

Gastos Alimentación

LUZ DARY NEGUERA BRAVO
 RIT 59.313.472 RES. DE IVA
 CRA 23 No. 12 - 25 TEL: 7299137
 PASTO - NARIÑO

FACTURA DE VENTA LI- 93537

Caja : 002-01 Turno: I RODRIGUE *
 Consec. #: 034976 Fecha: 2021/04/01 *
 Hora: 7:57 p
 Vendedor: *** RODRIGUEZ HERNANDEZ YUDI
 Cond. Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
010894	PANITOS.HUGGIES*96un	UN	6050
010812	CREH O.COLGATE*60ml	UN	2550 *
008816	SOPA.AJI-RO-REN*80g	UN	1450 *
010789	ERJUAG.FLUCCARDENT*1	UN	5050 *
007465	FV.PAPA LA VEREDA*30	UN	4250
011060	PH.ELITES*12und	ECBRO UN	12950 *
008830	PASAB.MANITOS*4Bgr	UN	1000 *
006534	VELA.SAN MARCOS YELA	UN	1800 *
900004	ICO BOLSA PLASTICA	UN	51

TOTAL \$35,151 *
 [DETALLE DE VALORES]
 Vta Gravada (*) 20,840 +
 Vta Excluida 10,300 +
 IVA 3,960 +
 Impocomsuro 51 +

[INFORMACION TRIBUTARIA]		
%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
0.00	10,300.00	0.00
19.00	20,840.00	3,960.00

Efectivo \$37,000
 CANCELADO \$1,849

Resol. No. 18764006753554 01-NOV-2020
 Factura: LI-000001 a LI-100000.

VIG.RES 6 MESES SISTEMA POS
 NO SOMOS GRAND CONTRIBUYENTES
 NO SOMOS AUTORETENEDES
 SOMOS RETENEDES IVA AL RST

Costos Mercaderías

LA GRAN SANTA SAS
NIT : 901402438-6
RESPONSABLE DE IVA
CALLE 16 # 23-51 CENTRO
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
RES DIAH #1876400393076 DEL 2020/09/03
PREFIJO: C01 DEL 1 AL 20000000
* CAJARI 05/04/2021 4:33pm

FACTURA DE VENTA No C01-14977

DESCRIPCION	P. VENTA	CANT	VR. TOTAL
CHAQUETA/CHAL	32,000	1	32,000
LYCRA/SUDAD. D	20,000	1	20,000
BLUSA DAMA	15,000	1	15,000

Items 3 TOTAL : 67,000
* VTAS.GRAVADA 56,301 IVA 10,699

CAJA: CAJARI CAJERO: CAJERO 1

EFFECTIVO 70,000
CAMBIO -3,000

CONSERVE SU TIQUETE
LA ROPA INTERIOR
HOGAR, TALLA UNICA
PIJAMAS, ROPA DE PLAYA
ROPA BLANCA Y PROMOCIONES
NO TIENEN CAMBIO
TELEFONO: 0327212085

NOMBRE: _____
C.C./NIT: _____
SERIAL : YRR169P65051350421

Software REGPDS
RVE SRS NIT:900575935-2

TIERRA SANTA PASTO S.A.S
TIERRA SANTA PASTO
NIT : 900372642-9
REGIMEN COMUN
CALLE 17 # 22-03
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
RES DIAH #18762015534715 DEL 2019/01/05
PREFIJO: C02 DEL 3251 AL 154656
* CAJARI 05/04/2021 6:13pm

FACTURA DE VENTA No C02-114299

TRIO BOX ... 20,000
MANGA LARGA 25,000
PANTY DAMA 7,000
IMP. BOLSA 51

Sub/It1 52,051
IVA 19% 8,304
BASE 43,696

Total 52,051
EFFECTIVO 52,051

ARTICULOS 4

Usuario: CAJERO
CLIENTE:
NIT:

SERIAL: 18121P0240
LA ROPA BLANCA/INTERIOR
LINGERIA/HOGAR/PIJAMAS
PROMOCION/TALLA UNICA Y
ROPA PLAYA NO HAY CAMBIOS
SIN FACTURA NO HAY CAMBIOS
TELEFONO: 7296381

Pago Arriendo

01

300.000

Ciudad Pasto

12 01 2021

Beneficiario Jhon Freddy Ramirez

Trescientos mil pesos

Arriendo Apto por 15 dias

Tulio Bolaños

87.247.454

02

600.000

Ciudad Pasto

28 01 2021

Beneficiario Jhon Freddy Ramirez

Seiscientos mil pesos

Arriendo Apto

Tulio Bolaños

87.247.454

03

600.000

Pasto

28 02 2021

Beneficiario Jhon Freddy Ramirez

Seiscientos mil pesos

Arriendo Apto

Tulio Bolaños

87.247.454.

Arriendo

04

Por

600.000

en la ciudad de

Pasto

Fecha

28 03 2021

entre Jhon Freddy Ramirez

seiscientos mil pesos.

Arriendo Ate

Telio Bolaños

87.247.454.

Recibos Energía \$ 75.360



CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

Operador de Red CEDENAR S.A. E.S.P. NIT: 891.200.200-8



www.cedenar.com.co / Calle 20 No. 26 -12 Pasto / Tel: (2) 7336906

MES FACTURADO VALOR A PAGAR

FEBRERO/2021

\$75.360

REF. DE PAGO No.
77580725

FACTURA No.
28503377

Datos: Línea Directa 115 / Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Cargas: Grupos Contribuyentes según Res. DIAN 9061 de 13/12/2020, Autorretenedores a título del Impuesto de Renta y Complementarios: Res. 005707 de 05/08/2019
y Decreto 1152/2019, Autorretenedores a título de Impuesto sobre la Renta Res. DIAN 547/2002, Autorretenedores a título del IVA según Res. Mpio. Pasto 7993/2015.

NIVEL CARGO	CGLU	RUTA	TIPO DE USO	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	COD. FONTE
1	2	63 - 611-1130	RESIDENCIAL-ESTRATO 3	19 MAR 2021	20 MAR 2021	1141501

NOMBRE: SERVIO TULIO BOLANOS BRAVO

MPIO.: PASTO

DIRECCIÓN PREDIO: CARRERA 21B CALLE 3 - 20 PISO 2 BELLAVISTA DIV 1 - BELLAVISTA

DIRECCIÓN ENTREGA:

CARGOS POR SERVICIO OTROS CARGOS DE PAGO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ENERGIA ACTIVA SENCILLA MO (\$596.36/KWH)	\$76.930,24		
SUBSIDIO (De 0 a 130 kwh 15%)	\$-11.539,57		
199 AJUSTE MONETARIO	\$0,13		

SALDO ANTERIOR: \$0 VALOR DE ENERGÍA A PAGAR: \$65.391

SALDO PENDIENTE A COBRAR	PERIODO FACTURADO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ÚLTIMO PAGO	PUNTO DE PAGO	VALOR
\$0	18 ENE 21 A 16 FEB 21	03 MAR 21	17 FEB 21	BANCO DE BOGOTA	\$21.570

Representante Legal

INDICADORES DE CALIDAD: NODO: 41TA110558 GRUPO: 111 DIUG: 63.19 RIUG: 32 %ti: .1 Dti: CEC: 0 VALOR: 0

TRIFARMA
JYD
NIT. 27093326-2
CALLE NO. 22 C-05. OBRERO
TEL: 315 253 0113
05 MAR 2021

CC	DI	FE	AC	VE	MES	DI	PI	FE
SEP/2020	4	722777	18	0	0	DIC/2020	7	422222
OCT/2020	4	6725	18	0	0	ENE/2021	8	739166
NOV/2020	5	630833	18	0	0			

HISTÓRICO DE CONSUMOS

EL CONSUMO DE ESTE MES AUMENTO EN 106 KWH RESPECTO AL MES ANTERIOR

mes	23	29
ene	23	29
dic	5	
nov	10	
oct	4	
sep	8	
ago	8	
prom	9,657	

DATOS DEL CONSUMO

TIPO DE CONSUMO	MEDIDOR	FACTOR MULTIPLICADOR	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERIODO	CALCULADO POR	OBSERVACIÓN DE LECTURA
ENERGIA ACTIVA (KWH)	CDM-001078263	1	7356	7468	129	Dif. Lecturas	

COMPONENTES COSTO DEL SERVICIO: Clv: 596.36 = G: 202.72 + T: 36.1 + D: 200.13 + Cv: 122.41 + PR: 26.13 + R: 37.6 Impuesto: 0%

MUNICIPIO DE ALUMBRADO PÚBLICO FACTURADO POR EL MUNICIPIO

MUNICIPIO	ACUERDO MUNICIPAL	CLÁUSULA CCU	SALDO ANTERIOR	VALOR IMPUESTO MES	TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO
PASTO	46 DIC-2017	11.5.4	\$0	\$9.969	\$9.969

RECLAMOS POR ALUMBRADO PÚBLICO: DIR: CR 39 19-32 PALERMO TEL: 7510151 MAIL: atencionalusuario@sepa.gov.co

Recibo Agua \$ 86.330

PAGUE OPORTUNAMENTE SU FACTURA - EMPOPASTO SE LO AGRADECE

4921

EMPOPASTO

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.685-3. NUIR. 1-52001000-2
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.
Dirección de Correspondencia:
Carrera 24 No. 21 - 40, Pasto*



FACTURA MENSUAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
19750429

BOLANOS BRAVO SERVIO TULIO 81046
CR 21B # 3 - 20 PS 2 BELLAVISTA 0347026800
#1 RESIDENCIAL 03 MEDIO BAJO
10/ENE/2021 FEBRERO 09
09/FEB/2021

12093154	1/2 PU	861	847	14	7
10	9	12	10	1	1

Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P.
NIT. 814.000.704-1 NUIR. 1-52001000-3
Factura de Aseo No. **13478916**
Fecha Expedición: 17-02-2021

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Información General
Código: 81046 Und. Fed: 1 Und. NORes: 0
Frec. de Recolección: 3 Mes: Febrero
Fecha Última Pago: 03-02-2021 Cupón: 15014663
Valor Última Pago: 24190 Factor Subsidio: -3%
Factor Contribución: 0% Cuotas Vencidas: 0
Estrato: MEDIO BAJO - ESTRATO 3 Uso: RESIDENCIAL
Call Center 01 8000 550296 - servicio@emaspasto@gmail.com - www.emaspasto.com.ec

CARGO FIJO ACUEDUCTO			5,785.24	-115.79	5,669.54
CONSUMO BASICO	11	1,746.76	19,214.36	-384.34	18,830.02
CONSUMO COMPLEMENTARIO	3	1,746.76	5,240.28	0.00	5,240.28
TASA DE USO BASICO	11	5.62	61.82	-1.21	60.61
TASA COMPLEMENTARIA	3	5.62	16.86	0.00	16.86
					29,817.31

CARGO FIJO ALCANTARILLADO			2,236.20	-44.73	2,191.47
CONSUMO BASICO ALCANTARILLADO	11	1,936.92	21,306.12	-426.14	20,879.98
CONSUMO COMPLEMENTARIO	3	1,936.92	5,810.76	0.00	5,810.76
TASA RETRIBUTIVA BASICO	11	120.56	1,326.16	-26.51	1,299.65
TASA RETRIBUTIVA COMPLEMENTARIO	3	120.56	361.68	0.00	361.68
					30,543.54

AJUSTE A LA DECENA -1

1	0	60360	60,360
---	---	-------	--------

03/FEB/2021 SUPERGIROS 7860

TOTAL A PAGAR	\$86,330	RECIBO LIMITE DE PAGO	VALOR EN RECLAMO
ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO - ASEO		03/MAR/2021	0

Toneladas por Suscriptor	BYL	LU	RA	RR A
	.00279667	.00153827	.00283946	.00000835
TENA/TARNA	0	0	0	0
Costo Fijo	14052.24	Costo Variable	140238.04	Vbo
Saldo Difirido				125849.59

Desglose de conceptos

SALDO ANTERIOR	\$0
COMERCIALIZACION	\$1,564
RECOLECCION Y TRANSPORTE	\$8,552
BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS	\$11,134
DISPOSICION FINAL	\$3,111
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	\$674
COMERCIALIZACION APROVECHAM	\$469
AJUSTE	\$1
COSTO BASE APROVECHAMIENTO	\$380
COSTO DE PODA DE RBOLES	\$128
CORTE DE C SPED ZONAS VERDES	\$463
INSTALACION DE CESTAS	\$290
MANTENIMIENTO DE CESTAS	1
SUBSIDIO ASEO INTEGRAL	-803
RECARGO POR MORA	.37

Total a Pagar: **\$86,330**
Instituto de Carbono

Servicios Públicos Agua \$ 89.870

PAGUE OPORTUNAMENTE SU FACTURA - EMPOPASTO SE LO AGRADECE

1943

EMPOPASTO

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P.
NIT. 801.200.660-3. NUIR. 1-82001000-2
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Dirección de Correspondencia:
Carrera 24 No. 21 - 40, Pasto



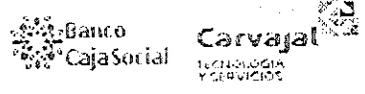
FACTURA MENSUAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

198

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre	BOLANOS BRAVO SERVIO TULIO	Código	81046
Dirección	CR 21B #3 - 20 PS 2 BELLAVISTA	Barrio	0347026800
Categoría	RESIDENCIAL	Estrato	03 MEDIO BAJO
Mes	MARZO	Día	09

12093154 1/21
9 12



TRANSACCION EXITOSA

05/04/2021 / 10:17:39 a.m.
CUC: 0552009072
Nombre comercio: DISTRIFARMA J Y D
Dirección: CALLE 5 22C 05 BARRIO

Numero Transacción: 006277 Terminal: 00154886

Detalle:
Recauda Banco Caja Social

Numero de autorización: 728385
Nombre del Convenio: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS
Codigo del Convenio: 15557544
Referencia 1: 0019849055
Valor: \$ 64.170
Comisión: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga Bogotá 3077000 o Nacional 01 8000 910038

USUARIO

CARGO FIJO ACUEDUCTO	11	1,
CONSUMO BASICO	4	1,
CONSUMO COMPLEMENTARIO	11	
TASA DE USO BASICO	4	
TASA COMPLEMENTARIA		

CARGO FIJO ALCANTARILLADO	11	1,5
CONSUMO BASICO ALCANTARILLADO	4	1,5
CONSUMO COMPLEMENTARIO	11	1
TASA RETRIBUTIVA BASICO	4	1
TASA RETRIBUTIVA COMPLEMENTARIO		

AJUSTE A LA DECENA

1	0	64170	64,170
---	---	-------	--------

01/MAR/2021 BANCO DE OCCIDENTE WEB 60360

TOTAL A PAGAR	\$89,870	05/ABR/2021	0
---------------	----------	-------------	---

05/ABR/2021	MARZO	81046
19849055	64,170	

GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Gerente EMPOPASTO S.A. E.S.P.

861	15	8
14		

Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P.
NIT. 814.000.704-1 NUIR 1-82001000-3
Factura de Aseo No. 13595336



Fecha Expedición: 19-03-2021

Cód	0
Proc	9
Foet	1%
Valc	
Foel	
Estc	

TRANSACCION EXITOSA

05/04/2021 / 10:17:21 a.m.
CUC: 0552009072
Nombre comercio: DISTRIFARMA J Y D
Dirección: CALLE 5 22C 05 BARRIO

Numero Transacción: 006276 Terminal: 00154886

Detalle:
Recauda Banco Caja Social

Numero de autorización: 728192
Nombre del Convenio: EMPRESA METROPOLITANA DE ASO
Codigo del Convenio: 15584260
Referencia 1: 0015129599
Valor: \$ 25.700
Comisión: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga Bogotá 3077000 o Nacional 01 8000 910038

USUARIO de Aseo 695336

Mes Facturado: Marzo
Total a Pagar: \$25.700



(415)7707245352695(8020)0019849055(3900)0000064170(96)20210405



(415)7707252300024(8020)0015129599(3900)0000025700(96)20210405

Recibo gas \$35.400



CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
 NIT. 900.396.759-5
 TRANSVERSAL 23 No 95 - 53 PISO 7 BOGOTÁ D.C.
 TELÉFONO 018000930000
 e-mail: servicioalcliente@chilco.com.co



DOCUMENTO SUSTITUTIVO N° 7410-174715

FECHA

DD	MM	AAAA
----	----	------

 CIUDAD/MUNICIP. _____

VENDEDOR _____	NIT. _____
DIRECCIÓN _____	CIUDAD _____
TELÉFONO _____	PLACA _____

CLIENTE _____	C.C. o NIT. _____
DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____
DEPARTAMENTO: _____	BARRIO: _____
ESTRATO: _____	DISTRITO: _____
FORMA DE PAGO Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Distribuidor <input type="checkbox"/>	
Nombre del Distribuidor o Punto de Venta _____	

MERCANCÍA VENDIDA				
MONTACARGA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/R UNIT.	V/R TOTAL
9k/20lb.				
15k/33lb.				
18k/40lb.				
35k/77lb.				
45k/100lb.				
VALOR TOTAL				
SUBSIDIO				
TOTAL A PAGAR				

TIPO DE CILINDRO	SALIDA DE CILINDROS	ENTRADA DE CILINDROS
9k/20lb.		
15k/33lb.		
18k/40lb.		
35k/77lb.		
45k/100lb.		

DIEGO MORA
 Cel: 316 668 6432

DISTRIBUIDOR - CONDUCTOR

CLIENTE

ORIGINAL Cliente - 1 COPIA: Caja - 2 COPIA: Operación

IMPRESORES DEL VALLE / EFRAN SANCHEZ. NIT. 9220172-1 TEL. 3041625 - 788 5463



COMCELSA
NIT 800.153.993-7

Sr. JHON FREDY RAMIREZ URREGO
BARRIO LAS AMERICAS -
MOCO/PUTUMAYO
Código Postal:

Fecha y Hora de Emisión: 13-Feb-2021 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: 14-Feb-2021 02:58
Fecha de Carga de Minutos: 11-Feb-2021
Período de Facturación: 11-Ene-2021 - a 10-Feb-2021
Suspensión a partir de: INMEDIATO

Referencia de Pago Total: **1191742405**
Factura Electrónica de Venta: E 5440844348
Fecha de Facturación: 11-Feb-2021
Código Interno: 1.19174240

Tu Plan Inesperados Mas M PRO Mx Sm de \$58,000

Datos 10 GB + **Obsequio 5,00 GB**

Voz Ilimitados
LDI Mercado 00444 500 Minutos a MEXICO, PUERTO RICO, USA, CANADA
SMS Ilimitados a Todo Destino

Entretenimiento Incluido

- 23 Días de entretenimiento
- Teles y películas Online Gratis
- 500 minutos de música

Servicios Incluidos

- Facebook
- Twitter
- WhatsApp
- Fondo & Ahorro
- Claro-up

Tarifas Adicionales: Valor minuto adicional LDI: Estados Unidos, Canada y Puerto Rico: \$499, Hispanoamérica: \$1,144, Resto del Mundo: \$1,331. El valor del minuto a países no incluidos en plan será cobrado según tarifa por demanda vigente, consulta claro.com.co

Para llamar a números LDI: Marcar al Código 00444 + el indicativo del país + código de área + el número de teléfono

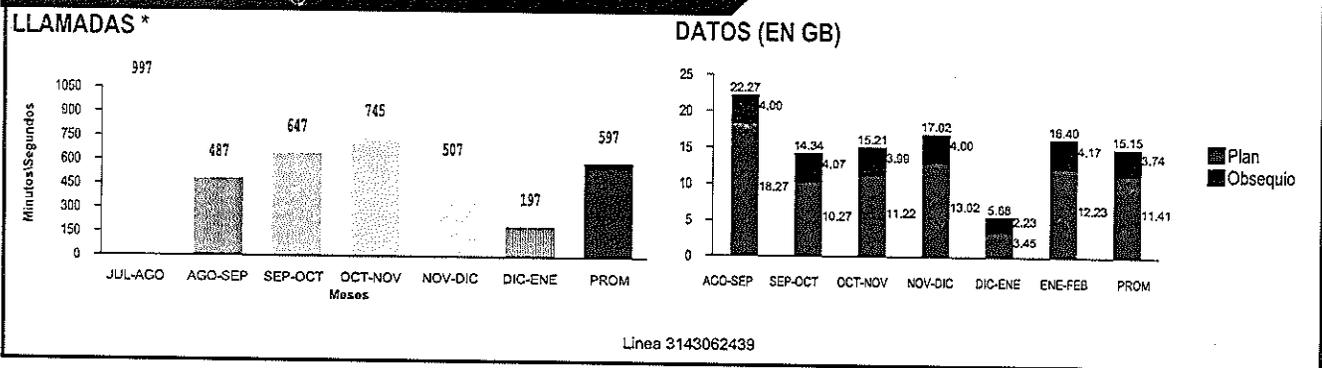
Mayor información en claro.com.co

Estado de Cuenta

1 Deuda anterior	2 Cargos fijos	3 Consumos	4 Otros conceptos	5 Equipos a credito	6 Descuentos	Total a pagar
26,432.03	106,645.15	0.00	6,338.64	0.00	0.00	112,983.79

Impuestos IVA: 17,916.20 Consumo: 771.84 * La tasa de interés moratorio es del 25.98% Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

Histórico de Consumos



* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR



COMCELSA
NIT 800.153.993-7

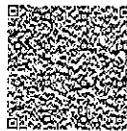


(415)7707175320010(8020)1191742405(3902)11298379

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo T.Crédito Cheque

Cód. Bco. No Cheque



Sr. JHON FREDY RAMIREZ URREGO

Referencia de Pago Total: **1191742405**
No. de Identificación: CC.: 1073380652
Número Celular: 3143062439
Factura Electrónica de Venta: E 5440844348

Pague antes de INMEDIATO

Total a pagar 112,983.79

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

Detalle Consumos

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos	Total
1. Deuda anterior					
Cargos anteriores			87,047.03		87,047.03
Pagos Recibidos			(60,615.00)		(60,615.00)
Subtotal \$			26,432.03		26,432.03
2. Cargos fijos					
Servicio Datos	11-ene-2021	10-mar-2021	70,798.04	13,451.63	84,249.67
Cargo Fijo Mensual	11-ene-2021	10-mar-2021	18,207.71	4,187.77	22,395.48
Subtotal \$			89,005.75	17,639.40	106,645.15
4. Otros conceptos					
OTROS SERVICIOS Y CRÉDITOS					
R . INTERÉS DE MORA, FACTURA NO. 1186436995112020			431.78	99.31	531.09
R . INTERÉS DE MORA, FACTURA NO. 1197280795122020			656.56	151.01	807.57
Subtotal \$			1,088.34	250.32	1,338.66
INTERNET EN MOVIMIENTO - VALOR AGREGADO					
25070 GRANJAVC1AIRG			1,680.66	319.32	1,999.98
27789 DEM BUNDLE MINIME AIRG			2,521.00	479.00	3,000.00
Subtotal \$			4,201.66	798.32	4,999.98

INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio. Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: (57) 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: <http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicios mediante sistemas de financiación se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el capítulo tercero título II de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad www.sic.gov.co. En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito, puede dirigirla a esta Superintendencia.

Sistema facturador: BSCS, fabricante Ericsson de Colombia, NIT 860025285. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a., NIT: 890.319.193, Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Para Tener en Cuenta

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de \$6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Si tu servicio cuenta con la exención del IVA por tratarse de planes de voz y datos móviles con cargo fijo mensual inferior a \$71.214, una vez finalizado el beneficio asociado al Decreto 540, verás reflejado el IVA en tu factura; es decir que el cargo fijo mensual a partir del 14 de agosto de 2020, incluirá el IVA.

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y *Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá ó al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o en la página Web: www.claro.com.co, www.comcel.com.

* Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados

Puntos de contacto Virtuales:

www.facebook.com/ClaroCol

[@ClaroTeAyuda](https://www.twitter.com/ClaroTeAyuda)

www.claro.com.co



BOGOTÁ
 Av.6 No. 39-37 Sur
 Cra. 30 # 39 - 3041
 Av. Cra 27 # 38-42 Sur Ent 5 Lc 1-200
 Av. 80 No. 44-19 Sur
 Cra. 13 No. 59 - 52
 Calle 72 No. 14-05
 Cra.8 No 19 - 41

Crr. 30 Av 18, Local B1 al B19 Centro Comercial Cullina
 Av Cra. 14 No. 10 - 09 Sur Estacion Nariño
 Carrera 100 No. 19-0765
 Cl 110 No. 19*41
 Cra 67 # 99 a 83 C. Casal de Osoño Floresta
 Cra. 15 No. 94-36
 Av. Suba No. 128-50
 Cl 140 N 18-40

Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 158-68
 CR 15 No. 124 - 30 L 2-054 cc Unicentro
 CR 185 # 45 - 03 Lc N1-022
 Av. 19 # 150 - 62
 Cra 7 # 76 - 35
 Cra 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Lc 1 - 47
 CC Diver Plaza 2 Calle 718 No. 100-11 Lc 201A
 Cra 69 A #248-10 Torre 1 Local 1 Centro Cial Plaza Claro

Av. Ciudad De Cali # 428 - 51 Sur Lc 2 - 173
 Av. Boyacá # 17a - 91 17a-23 cc C-118 C.C. Multiplaza
 Av. Boyacá # 80-94-02 Tlaln Plaza, local 352-353
 Calle 65 Sur # 79H-51 CC Cruz Plaza Bosa local 116-117
 Carrera 51 N° 59Caur 93 Lc 1-23 y 1-24
 Av. Cl 26 No 62-47 Local 1-047 CC Gran Estación
 CR 71D No 8-94 SUR Local 1405 C.C. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
 CL 165 No. 45 - 03 LC 3-18 cc Santafe



(415)7707175320010(8020)1191742405(3902)10798381

Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios *

REFERENCIA DE PAGO: 1191742405

Forma de Pago: Efectivo T.Crédito Cheque

Cód. Bco. No Cheque

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * 107,983.81

* Servicios Suplementarios se refieren a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.



COMCEL S.A.
 NIT 800.153.993-7



COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

Sr. JHON FREDY RAMIREZ URREGO
Número Celular 3143062439
Código Interno 1.19174240

Detalle Cosumos

AJUSTES/REVERSION DE PAGOS Y CHEQUES DEVUELTOS

	Valor
Descuento cartera Aj.-Pago 16-ene-2021	(26,432.03) 0.00 (26,432.03)
Subtotal \$	(26,432.03) 0.00 (26,432.03)
TOTAL DETALLE DE CARGOS	\$ 94,295.75 18,688.04 112,983.79

DETALLE DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA CEL.: 3143062439

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Telefono	Durac.	Vir. Unitario Tiempo Aire	Vir Tiempo al Aire	Total(S)
18-ene	18:49	0327294921	0:57	0.00	0.00	0.00
18-ene	18:51	3128948311	3:16	0.00	0.00	0.00
17-ene	12:40	3183910725	0:57	0.00	0.00	0.00
17-ene	17:25	3209869881	3:32	0.00	0.00	0.00
17-ene	18:24	3209869881	2:15	0.00	0.00	0.00
17-ene	18:39	3223058330	8:07	0.00	0.00	0.00
17-ene	19:54	3147430820	0:49	0.00	0.00	0.00
17-ene	20:05	3124358426	5:00	0.00	0.00	0.00
17-ene	20:39	3124358426	0:58	0.00	0.00	0.00
17-ene	21:51	3209869881	4:54	0.00	0.00	0.00
17-ene	21:56	3209869881	10:26	0.00	0.00	0.00
18-ene	06:07	3209869881	2:25	0.00	0.00	0.00
18-ene	07:28	3144116225	0:21	0.00	0.00	0.00
18-ene	08:06	3209869881	1:15	0.00	0.00	0.00
18-ene	08:43	3102337945	0:29	0.00	0.00	0.00
18-ene	09:14	3138947806	0:17	0.00	0.00	0.00
18-ene	09:34	3209869881	14:37	0.00	0.00	0.00
18-ene	10:08	3202530238	0:52	0.00	0.00	0.00
18-ene	10:10	3133947806	0:58	0.00	0.00	0.00
18-ene	10:39	3195918737	3:09	0.00	0.00	0.00
18-ene	11:20	3209869881	1:01	0.00	0.00	0.00
18-ene	11:30	3209869881	1:21	0.00	0.00	0.00
18-ene	11:39	3209869881	2:09	0.00	0.00	0.00
18-ene	11:58	3209869881	0:23	0.00	0.00	0.00
18-ene	11:42	3124358426	2:02	0.00	0.00	0.00
18-ene	11:44	3209869881	0:48	0.00	0.00	0.00
18-ene	12:13	3209869881	1:33	0.00	0.00	0.00
18-ene	12:23	3124358426	2:03	0.00	0.00	0.00
18-ene	13:03	3209869881	3:48	0.00	0.00	0.00
18-ene	13:15	3209869881	7:53	0.00	0.00	0.00
18-ene	15:35	3209869881	1:18	0.00	0.00	0.00
18-ene	16:24	3209869881	2:36	0.00	0.00	0.00
18-ene	16:55	3209869881	5:14	0.00	0.00	0.00
18-ene	18:27	3209869881	0:32	0.00	0.00	0.00
18-ene	18:28	3209869881	2:13	0.00	0.00	0.00
18-ene	19:47	3209869881	1:33	0.00	0.00	0.00
18-ene	21:05	3209869881	1:50	0.00	0.00	0.00
18-ene	21:33	3209869881	1:11	0.00	0.00	0.00
18-ene	21:47	3209869881	0:48	0.00	0.00	0.00
19-ene	03:14	3209869881	0:44	0.00	0.00	0.00
19-ene	03:59	3213333148	0:40	0.00	0.00	0.00
19-ene	04:15	3209869881	0:29	0.00	0.00	0.00
19-ene	08:13	3209869881	3:25	0.00	0.00	0.00
19-ene	09:59	3209869881	2:45	0.00	0.00	0.00
19-ene	12:14	3209869881	1:14	0.00	0.00	0.00
19-ene	12:58	3209869881	10:55	0.00	0.00	0.00
19-ene	13:12	3209869881	4:01	0.00	0.00	0.00
19-ene	15:30	3209869881	0:15	0.00	0.00	0.00
19-ene	16:44	3209869881	3:00	0.00	0.00	0.00
19-ene	16:47	3209869881	8:31	0.00	0.00	0.00
19-ene	17:56	3124187415	5:05	0.00	0.00	0.00
19-ene	18:24	3219941400	8:10	0.00	0.00	0.00
19-ene	18:33	3209869881	5:20	0.00	0.00	0.00
19-ene	18:42	3182412497	14:54	0.00	0.00	0.00
20-ene	05:52	3209869881	2:04	0.00	0.00	0.00
20-ene	07:52	3209869881	6:44	0.00	0.00	0.00
20-ene	08:39	3209869881	2:35	0.00	0.00	0.00
20-ene	12:24	3209869881	7:15	0.00	0.00	0.00
20-ene	12:53	3112956245	1:57	0.00	0.00	0.00
20-ene	14:20	3209869881	13:26	0.00	0.00	0.00
20-ene	16:02	3209869881	0:44	0.00	0.00	0.00
20-ene	16:03	3209869881	1:29	0.00	0.00	0.00
20-ene	18:17	3209869881	0:43	0.00	0.00	0.00
20-ene	19:02	3209869881	0:22	0.00	0.00	0.00
20-ene	20:29	3123607848P	1:00	0.00	0.00	0.00
21-ene	05:17	3209869881	3:18	0.00	0.00	0.00
21-ene	07:40	3209869881	7:49	0.00	0.00	0.00
21-ene	09:12	3234981581	0:31	0.00	0.00	0.00
21-ene	11:11	3209869881	0:21	0.00	0.00	0.00
21-ene	11:31	3209869881	3:05	0.00	0.00	0.00
21-ene	11:57	3112419311P	0:16	0.00	0.00	0.00
21-ene	12:02	3209869881	1:23	0.00	0.00	0.00
21-ene	12:07	3112419311P	0:37	0.00	0.00	0.00
21-ene	12:14	3112419311P	18:18	0.00	0.00	0.00
21-ene	12:36	3112956245	1:39	0.00	0.00	0.00
21-ene	14:25	3209869881	0:41	0.00	0.00	0.00
21-ene	14:58	3209869881	2:49	0.00	0.00	0.00
21-ene	15:03	3138947806	3:50	0.00	0.00	0.00
21-ene	16:40	3209869881	7:31	0.00	0.00	0.00
21-ene	17:01	3125741205	2:56	0.00	0.00	0.00
21-ene	17:04	3212834522	3:36	0.00	0.00	0.00
21-ene	17:10	3209869881	3:47	0.00	0.00	0.00
21-ene	17:42	3124187415	9:46	0.00	0.00	0.00
21-ene	18:04	3133440235	9:54	0.00	0.00	0.00
21-ene	18:15	3133440235	8:20	0.00	0.00	0.00
21-ene	18:39	3209869881	6:25	0.00	0.00	0.00
21-ene	20:47	3209869881	0:47	0.00	0.00	0.00
21-ene	21:42	3024674771	1:47	0.00	0.00	0.00
21-ene	22:01	3209869881	0:30	0.00	0.00	0.00

CONSUMOS LOCALES

Total(S)	Fecha	Hora	Telefono	Durac.	Vir. Unitario Tiempo Aire	Vir Tiempo al Aire	Total(S)
0.00	21-ene	22:03	3209869881	0:52	0.00	0.00	0.00
0.00	21-ene	22:10	3024674771	2:57	0.00	0.00	0.00
0.00	21-ene	22:27	3209869881	4:48	0.00	0.00	0.00
0.00	21-ene	22:32	3209869881	7:47	0.00	0.00	0.00
0.00	21-ene	22:41	3024674771	5:46	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	05:46	3209869881	1:33	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	08:26	3212178525	2:39	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	08:48	3212178525	0:11	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	09:04	3215079398	0:41	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	09:15	3212178525	2:14	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	09:21	3215079398	0:43	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	11:12	3212178525	4:11	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	11:53	3212178525	1:49	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	12:32	3024674771	0:06	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	12:35	3024674771	2:15	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	12:51	3112956245	0:56	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	13:48	3215079398	0:13	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	14:03	3212178525	3:39	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	14:07	3212178525	0:27	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	14:08	3212178525	3:16	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	14:53	3124358426	4:34	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	15:13	3024674771	4:11	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	15:18	3209869881	1:22	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	17:17	3209869881	4:17	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	18:52	3209869881	5:33	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	18:59	3209869881	21:55	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	20:55	3209869881	1:18	0.00	0.00	0.00
0.00	22-ene	20:56	3209869881	2:48	0.00	0.00	0.00
0.00	23-ene	08:30	3209869881	1:28	0.00	0.00	0.00
0.00	23-ene	09:25	3024674771	1:43	0.00	0.00	0.00
0.00	23-ene	10:24	3212178525	1:23	0.00	0.00	0.00
0.00	23-ene	15:01	3209869881	3:27	0.00	0.00	0.00
0.00	23-ene	13:36	3209869881	0:39	0.00	0.00	0.00
0.00	23-ene	13:37	3209869881	3:59	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	05:42	3209869881	1:52	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	08:00	3209869881	0:21	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	10:39	3209869881	0:43	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	10:40	3209869881	0:47	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	10:41	3209869881	0:17	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	10:47	3209869881	10:30	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	12:46	3209869881	1:15	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	14:52	3209869881	1:12	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	17:49	3209869881	0:32	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	18:40	3209869881	4:38	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	18:41	3184857709	3:34	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	18:44	3209869881	9:31	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	19:03	3209869881	4:42	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	19:14	3209869881	1:06	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	20:36	3209869881	0:16	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	20:36	3209869881	9:34	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	20:47	3024674771	3:14	0.00	0.00	0.00
0.00	24-ene	20:50	3209869881	2:15	0.00	0.00	0.00
0.00	25-ene	05:32	3209869881	8:00	0.00	0.00	0.00
0.00	25-ene	08:48	3209869881	2:48	0.00	0.00	0.00
0.00	25-ene	07:45	3209869881	5:01	0.00	0.00	0.00
0.00	25-ene	08:29	3209869881	0:40			



COMCELSA,
NIT 800.153.993-7

Sr. JHON FREDY RAMIREZ URREGO
Número Celular 3143062439
Código Interno 1.19174240

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Telefono	Durac.	Vir. Unitario Tiempo Aire	Vir. Tiempo al Aire	Total(\$)
26-ene	21:44	3209869881	2:16	0,00	0,00	0,00
27-ene	06:17	3209869881	7:17	0,00	0,00	0,00
27-ene	06:27	3024674771	1:26	0,00	0,00	0,00
27-ene	08:37	3209869881	8:33	0,00	0,00	0,00
27-ene	09:45	3216060113	11:10	0,00	0,00	0,00
27-ene	10:15	3209869881	2:18	0,00	0,00	0,00
27-ene	10:28	3024674771	0:32	0,00	0,00	0,00
27-ene	11:13	3209869881	4:50	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:16	3024674771	1:43	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:18	3024674771	1:59	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:21	3209869881	0:40	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:37	3215079398	0:37	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:42	3024674771	0:40	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:52	3106076289	3:08	0,00	0,00	0,00
27-ene	12:57	3209869881	1:05	0,00	0,00	0,00
27-ene	13:20	3215079398	1:45	0,00	0,00	0,00
27-ene	13:28	3024674771	0:19	0,00	0,00	0,00
27-ene	13:34	3209869881	1:21	0,00	0,00	0,00
27-ene	14:05	3215079398	0:59	0,00	0,00	0,00
27-ene	15:20	3024674771	1:38	0,00	0,00	0,00
27-ene	16:35	3209869881	0:39	0,00	0,00	0,00
27-ene	17:02	3209869881	2:08	0,00	0,00	0,00
27-ene	17:08	3108885730	0:38	0,00	0,00	0,00
27-ene	17:11	3209869881	1:38	0,00	0,00	0,00
27-ene	17:19	3024674771	2:49	0,00	0,00	0,00
27-ene	18:20	3024674771	0:40	0,00	0,00	0,00
27-ene	20:29	3209869881	60:00	0,00	0,00	0,00
28-ene	06:57	3209869881	2:05	0,00	0,00	0,00
28-ene	07:52	3209869881	9:37	0,00	0,00	0,00
28-ene	08:27	3202809172	0:31	0,00	0,00	0,00
28-ene	08:29	3024674771	2:15	0,00	0,00	0,00
28-ene	08:36	3202809172	0:33	0,00	0,00	0,00
28-ene	08:39	3024674771	2:32	0,00	0,00	0,00
28-ene	09:40	3202809172	0:47	0,00	0,00	0,00
28-ene	09:42	3145356867	0:36	0,00	0,00	0,00
28-ene	09:53	3108885730	0:58	0,00	0,00	0,00
28-ene	10:17	3006921015	9:03	0,00	0,00	0,00
28-ene	10:29	0318757484	2:19	0,00	0,00	0,00
28-ene	10:42	3123326487	1:13	0,00	0,00	0,00
28-ene	10:47	3209869881	3:08	0,00	0,00	0,00
28-ene	11:34	3123326487	0:32	0,00	0,00	0,00
28-ene	11:36	3123326487	0:48	0,00	0,00	0,00
28-ene	12:12	3209869881	0:48	0,00	0,00	0,00
28-ene	13:12	3108885730	6:18	0,00	0,00	0,00
28-ene	13:16	3209869881	3:14	0,00	0,00	0,00
28-ene	13:54	0318757484	0:34	0,00	0,00	0,00
28-ene	14:17	3215079398	0:59	0,00	0,00	0,00
28-ene	14:20	3165260507	3:31	0,00	0,00	0,00
28-ene	14:28	3209869881	0:57	0,00	0,00	0,00
28-ene	16:37	3108885730	0:24	0,00	0,00	0,00
28-ene	17:34	3215079398	0:54	0,00	0,00	0,00
28-ene	17:59	3209869881	5:57	0,00	0,00	0,00
28-ene	20:21	3209869881	3:44	0,00	0,00	0,00
28-ene	21:34	3024674771	1:04	0,00	0,00	0,00
29-ene	06:28	3209869881	4:01	0,00	0,00	0,00
29-ene	08:40	3209869881	0:35	0,00	0,00	0,00
29-ene	09:20	3209869881	2:08	0,00	0,00	0,00
29-ene	09:29	3143480507	1:03	0,00	0,00	0,00
29-ene	09:34	3209869881	0:46	0,00	0,00	0,00
29-ene	09:35	3209869881	3:28	0,00	0,00	0,00
29-ene	09:44	3209869881	19:18	0,00	0,00	0,00
29-ene	09:58	3209869881	1:52	0,00	0,00	0,00
29-ene	10:00	3209869881	2:09	0,00	0,00	0,00
29-ene	11:05	3209869881	4:11	0,00	0,00	0,00
29-ene	12:27	3209869881	2:05	0,00	0,00	0,00
29-ene	13:56	3209869881	0:20	0,00	0,00	0,00
29-ene	13:57	3209869881	0:12	0,00	0,00	0,00
29-ene	13:58	3209869881	5:59	0,00	0,00	0,00
29-ene	14:15	3209869881	1:55	0,00	0,00	0,00
29-ene	14:17	3024674771	0:48	0,00	0,00	0,00
29-ene	15:39	3209869881	0:13	0,00	0,00	0,00
29-ene	15:46	3209869881	0:51	0,00	0,00	0,00
29-ene	16:01	3209869881	2:18	0,00	0,00	0,00
29-ene	17:00	3209869881	6:40	0,00	0,00	0,00
29-ene	17:17	3209869881	0:33	0,00	0,00	0,00
29-ene	17:36	3165260507	0:17	0,00	0,00	0,00
29-ene	18:02	3209869881	1:12	0,00	0,00	0,00
30-ene	07:59	3209869881	0:02	0,00	0,00	0,00
30-ene	08:03	3138947608	14:12	0,00	0,00	0,00
30-ene	08:41	3210869113	0:53	0,00	0,00	0,00
30-ene	11:00	3124358428	15:32	0,00	0,00	0,00
30-ene	11:58	3112956245	1:27	0,00	0,00	0,00
30-ene	12:15	3209869881	17:07	0,00	0,00	0,00
30-ene	12:38	3209869881	55:45	0,00	0,00	0,00
30-ene	13:37	3209869881	2:18	0,00	0,00	0,00
30-ene	14:37	3209869881	5:11	0,00	0,00	0,00
30-ene	14:42	3209869881	7:17	0,00	0,00	0,00
30-ene	15:20	3209869881	1:02	0,00	0,00	0,00
30-ene	15:39	3209869881	13:48	0,00	0,00	0,00
30-ene	17:00	3209869881	1:49	0,00	0,00	0,00
30-ene	17:17	3209869881	1:21	0,00	0,00	0,00
30-ene	18:39	3209869881	21:21	0,00	0,00	0,00
30-ene	19:51	3209869881	5:48	0,00	0,00	0,00
30-ene	20:33	3209869881	7:09	0,00	0,00	0,00
31-ene	08:36	3209869881	1:53	0,00	0,00	0,00
31-ene	11:19	3209869881	11:07	0,00	0,00	0,00
31-ene	12:03	3209869881	8:03	0,00	0,00	0,00
31-ene	17:08	3209869881	8:59	0,00	0,00	0,00
31-ene	21:05	3209869881	1:18	0,00	0,00	0,00
01-feb	06:32	3209869881	0:29	0,00	0,00	0,00
01-feb	07:42	3215079398	1:19	0,00	0,00	0,00
01-feb	08:27	3108885730	0:40	0,00	0,00	0,00
01-feb	09:35	3165260507	0:59	0,00	0,00	0,00
01-feb	10:07	3108885730	0:18	0,00	0,00	0,00
01-feb	10:18	3209869881	0:12	0,00	0,00	0,00
01-feb	10:18	3209869881	2:42	0,00	0,00	0,00

CONSUMOS LOCALES

Total(\$)	Fecha	Hora	Telefono	Durac.	Vir. Unitario Tiempo Aire	Vir. Tiempo al Aire	Total(\$)
0,00	01-feb	16:29	3209869881	2:38	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	16:34	3112264928	0:35	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	16:38	3209869881	2:20	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	16:48	3105874949	1:24	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	17:05	3105874949	0:17	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	18:06	3209869881	7:22	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	18:17	3209869881	7:24	0,00	0,00	0,00
0,00	01-feb	19:07	3209869881	7:30	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	08:16	3209869881	0:18	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	08:18	3209869881	0:23	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	07:37	3209869881	1:41	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	08:10	3209869881	2:33	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	11:25	3123097356	2:58	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	11:26	3209869881	1:17	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	12:00	3209869881	1:48	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	13:01	3209869881	0:31	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	14:50	3209869881	3:02	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	16:47	3209869881	2:42	0,00	0,00	0,00
0,00	02-feb	17:32	3209869881	1:40	0,00	0,00	0,00
0,00	03-feb	12:59	3156898829	0:21	0,00	0,00	0,00
0,00	03-feb	13:06	3105127478P	5:40	0,00	0,00	0,00
0,00	03-feb	18:40	3209869881	0:06	0,00	0,00	0,00
0,00	03-feb	18:41	3209869881	0:48	0,00	0,00	0,00
0,00	03-feb	18:59	3209869881	1:44	0,00	0,00	0,00
0,00	03-feb	17:52	3209869881	0:39	0,00	0,00	0,00
0,00	04-feb	12:23	3102337945	0:31	0,00	0,00	0,00
0,00	04-feb	12:24	3214254833	0:57	0,00	0,00	0,00
0,00	04-feb	14:34	3024674771	11:31	0,00	0,00	0,00
0,00	04-feb	14:47	3024674771	0:11	0,00	0,00	0,00
0,00	04-feb	14:48	3024674771	0:09	0,00	0,00	0,00
0,00	04-feb	19:20	0327201511	4:24	0,00	0,00	0,00
0,00	05-feb	09:37	3104074988	1:38	0,00	0,00	0,00
0,00	05-feb	10:12	3123163258P	1:27	0,00	0,00	0,00
0,00	05-feb	18:34	3165731179	3:21	0,00	0,00	0,00
0,00	06-feb	09:53	3116420523	2:26	0,00	0,00	0,00
0,00	06-feb	10:16	3105127478P	13:47	0,00	0,00	0,00
0,00	06-feb	14:08	1123	0:12	0,00	0,00	0,00
0,00	07-feb	08:54	3144434291P	1:55	0,00	0,00	0,00
0,00	07-feb	09:55	3123163358P	0:03	0,00	0,00	0,00
0,00	07-feb	10:10	3162427620C	0:21	0,00	0,00	0,00
0,00	07-feb	15:54	3162427620C	0:42	0,00	0,00	0,00
0,00	08-feb	10:08	3162427620C	0:58	0,00	0,00	0,00
0,00	08-feb	10:45	3024674771	2:38	0,00	0,00	0,00
0,00	08-feb	11:48	3123977247	5:30	0,00	0,00	0,00
0,00	08-feb	12:50	3168430006	1:45	0,00	0,00	0,00
0,00	08-feb	16:15	3145				



COMCEL S.A.
NIT. 800.153.993-7

No. 279140168

MT2005251-SEPTIEMBRE 2020-VS13-SEPTIEMBRE 2020



CONTRATO ÚNICO DE SERVICIOS MÓVILES POSPAGO

Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios entre usted y COMCEL S.A., por el que pagará mínimo mensualmente \$ 58000. Este contrato tendrá vigencia de 12 meses, contados a partir del momento de su activación.

Acepto que mi contrato se renueve sucesiva y automáticamente por un plazo igual al inicial.

EL SERVICIO

Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija*:

Telefonía móvil Internet Mensajes de texto (SMS)

Otros Servicios _____

Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado.

El servicio se activará a más tardar el día 11 / 02 /2021.

CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Plan: Inesperados Mas M PRO Mx Sm

Descripción del plan:
Inesperados Mas M PRO Mx Sm

Capacidad máxima: _____ (GB/MB) Valor: _____

Minuto o segundo adicional (Si aplica) _____

SMS adicional (Si aplica) _____

GB/MB adicional (Si aplica) _____

Servicios adicionales: _____

Valor _____

Promoción: _____

MENSUALIDAD TOTAL 58000

SERVICIOS FUERA DEL PAÍS (ROAMING)

Este es un servicio adicional. Los costos de roaming en voz y datos dependen del país a donde viaje. Actívalo a través de cualquiera de nuestros Medios de Atención y/o en el exterior por cualquier medio gratuito desde su equipo. Al llegar al país que visita le enviaremos un mensaje de texto gratuito con las tarifas que le aplican, además puede consultarlas en nuestros Medios de Atención. Cobraremos solamente cuando use el servicio de voz y SMS.

Para el servicio de datos puede decidir por cuánto tiempo lo activa y el límite de su gasto (tarifa fija o por demanda). Mientras lo use, le enviaremos un mensaje de texto gratuito informándole su consumo en datos. Si escoge datos por demanda, recibirá un mensaje de texto gratuito de alerta cuando haya consumido el 80% del límite escogido.

* Espacio diligenciado por el usuario

LÍNEA O NÚMERO DE USUARIO INTERNET 314652439

NOMBRE JHON FREDY RAMIREZ ORRICO

D IDENTIDAD 104080052

E-MAIL jramirez70@hotmail.com

DIRECCIÓN BARRIO LAS AMERICAS

MUNICIPIO TIVOCOA PUTUMAYO

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO

- 1) Pagar por los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento
- 2) suministrar información verdadera
- 3) hacer uso adecuado de los equipos, la SIM y los servicios
- 4) no divulgar ni acceder a pornografía infantil
- 5) avisar al operador en caso de robo o pérdida
- 6) usar equipos homologados
- 7) abstenerse de usar equipos hurtados.

El usuario es el ÚNICO responsable por el contenido y la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos, la SIM o de los servicios

CALIDAD Y COMPENSACIÓN

Lo compensaremos mensualmente en su factura si llegare a haber deficiencias en la prestación de los servicios. Recibirá mes a mes, a través de un mensaje de texto gratuito, la información de los minutos o segundos que recibirá por las llamadas caídas. Debemos cumplir con las condiciones de calidad definidas por la CRC. Consúltelas en la página: <http://www.claro.com.co/indicadores-de-calidad>.

ÚNICAS LIMITACIONES

Le garantizamos un servicio con calidad en nuestras áreas de cobertura, salvo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Para conocer nuestras áreas de cobertura y calidad entre a:

<http://www.claro.com.co/cobertura-y-calidad-pospago>
La velocidad y acceso del servicio de Internet acordados dependerán de su ubicación y del equipo que tenga, así como de la capacidad contratada.

CESIÓN

Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros Medios de Atención acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que se hará la cesión. Dentro de los 15 días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.

MODIFICACIÓN

Nosotros no podemos modificar el contrato sin su autorización. Esto incluye que no podemos cobrarle servicios que no haya aceptado expresamente.

SUSPENSIÓN

Tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Una vez presente su solicitud tenemos 3 días hábiles para iniciar la suspensión del servicio, a menos que nos haya indicado otra fecha para esto.

TERMINACIÓN

Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de nuestros Medios de Atención mínimo 3 días hábiles antes del corte de facturación, es decir, el día 11 de cada mes. Si presenta la solicitud con una anticipación menor, la terminación del servicio se dará en el siguiente periodo de facturación.

ORIGINAL COMCEL

IMPRESO EN COLOMBIA



COMCELSA.
NIT 800.153.993-7

No. 279140168

PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente.

Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio.

Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos un mes para informar su pago y para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

JHON FREDY RAMIREZ URREGO

Con esta firma acepta recibir la factura solamente por medios electrónicos

CC/CE 1073380652

CONTENIDOS Y APLICACIONES

Los contenidos y aplicaciones que contrate a través de mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) (chistes, tarot, imágenes, aplicaciones, entre otros) serán cobrados en nuestra factura. Estos servicios pueden ser prestados por nosotros o por otras empresas. Quien le presta el servicio debe enviarle un SMS antes de activarlo, informándole los datos de contacto, el precio total, la descripción del servicio y lo que debe hacer si desea cancelarlo. Al código que le indique el proveedor, envíe la palabra "SALIR" o "CANCELAR" para terminar todos los servicios de suscripción. Envíe "SERVICIO SALIR" o "SERVICIO CANCELAR", para cancelar la suscripción de determinado servicio, reemplazando "SERVICIO" por el nombre del servicio. Envíe "VER" para ver todas las suscripciones que ha contratado.

Si tiene quejas o peticiones sobre estos servicios preséntelos a la empresa responsable o en nuestros Medios de Atención y le ayudaremos a comunicarlos a esta.

Si quiere que le dejen de llegar mensajes con promociones, ofertas y publicidad, puede inscribirse en el Registro de Números Excluidos (RNE) en la siguiente página web:

<http://www.slust.gov.co/slust/mercado/solicitud.jsp>

PORTABILIDAD NUMÉRICA

Su número es suyo y se lo puede llevar a cualquier operador que desee. Para conocer y activar este procedimiento, acérquese al operador al cual se desea cambiar. Él hará el trámite que se demora máximo 3 días.

LARGA DISTANCIA MULTIACCESO Y PRESUSCRIPCIÓN

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique, para lo cual debe marcar el código de larga distancia del operador que elija.

RECUERDE QUE TODO EQUIPO MÓVIL DEBE SER REGISTRADO CON SU OPERADOR

CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

1 Nuestros medios de atención son:
Oficinas físicas, página web, red social y líneas telefónicas gratuitas

2 Presente cualquier queja, petición o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.

3 Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo.

Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

4 Tiene la opción de insistir en su reclamo ante nosotros y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, enviemos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva la disputa. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

Usuario acepta: **1 Roaming intl:** Costos dependen de convenios con cada país, aquí las tarifas <http://bit.ly/RoamingInter> **2 Tarifas:** El incremento anual no excederá 3 veces el IPC del año anterior y podrá realizarse gradualmente en cualquier tiempo sin que se supere el porcentaje anual, informándose conforme a la regulación. El cargo fijo no incluye servicios adicionales por lo que manifiesta conocer los términos y condiciones de los contratados y disponibles en claro.com.co. **3 Terminación y/o suspensión por CLARO:** Sin declaración judicial por: a) Incumplimiento del Usuario de cualquier obligación legal o contractual. b) Retardo/falta de pago del Servicio. c) Entrega de información falsa, incompleta o inconsistente. d) Fraude. e) Muerte o extinción de la personalidad jurídica prevista en la ley. f) Explotación comercial no autorizada. El Retardo del pago causará intereses de mora a la máxima tasa permitida y los costos de cobranza judicial-extrajudicial. No se recuperan beneficios promocionales por ponerse al día. **4 En caso de hurto/pérdida** reportará a CLARO el evento. **5 Condiciones cambio plan:** a) Podrá realizarlo en el periodo de facturación siguiente. b) Deberá estar al día. c) Lo debe solicitar el titular. d) Pierde promociones previas. **6 Compensación:** Autoriza deducir, descontar o compensar cualquier suma de dinero que adeude a CLARO. **7 Servicio valor agregado acceso Internet:** Sujeto a cobertura de red de transmisión de datos de CLARO; dependiendo del equipo Terminal utilizado y zona de cobertura podrá acceder a la red de transmisión de datos GPRS, EDGE, UMTS, HSDPA, HSPA+ Y 4G LTE. No se garantizan mínimos de velocidad ni máximo constante. Zonas sin cobertura 4G LTE soportarán velocidad de 2G/3G. **8 Autoriza recibir respuesta de PQR** a través de mensajería expresa. **9** Se acuerda que el contrato será exigible judicialmente por el incumplimiento de cualquier obligación del Usuario, bastando la factura o el estado de cuenta respectivo emitido por CLARO con la cuantía adeudada, integrándose un título ejecutivo con una obligación clara, expresa, exigible del deudor. **10 Adendo Solicitud de Servicio** Se adjunta si adquiere 2 o más líneas y es parte integral del presente contrato, la cantidad de líneas adicionales son:_____.

ENVIE UN SMS GRATUITO CON LA PALABRA "CONTRATO" O "CONTRATO DIGITAL" PARA RECIBIR UNA COPIA FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO AL 85432

Aceptación contrato mediante firma o cualquier otro medio válido

CC/CE

Fecha: DD/MM/AAAA

ORIGINAL COMCEL

ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

ANEXOS LEGALES: HÁBEAS DATA Y AUTORIZACIÓN DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 EL USUARIO autoriza a COMCEL S.A. en adelante CLARO para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información, y sea fuente de información respecto a los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias, con el fin de verificar sus condiciones para acceder y/o modificar productos o servicios en CLARO. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013, y sin perjuicio del derecho que le asiste al usuario de abstenerse de autorizar el tratamiento de datos sensibles, el usuario manifiesta que autoriza de manera libre, previa, informada, voluntaria y expresa al tratamiento de datos sensibles (huella dactilar), con la finalidad de validar su identidad. Para esta última finalidad, también autoriza a CLARO de manera libre, previa, informada, voluntaria y expresa el tratamiento de sus datos sensibles de voz y rostro para que validen su identidad. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes. Del mismo modo, el USUARIO, otorga a CLARO expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. La política de tratamiento de datos de Claro, se encuentra disponible para consulta en www.claro.com.co. Así mismo autorizo de manera expresa a CLARO para que puedan comunicarse conmigo a través de WhatsApp a la línea móvil suministrada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio del USUARIO, CLARO le remitirá comunicación con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** CLARO informa al USUARIO que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio, financiero y perfilamiento, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público llevada a cabo por CLARO o por terceros, esta información será conservada por CLARO con la debida diligencia. EL USUARIO puede en cualquier momento ejercer los derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de la información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al usuario el deber de permanecer en nuestras bases de datos; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** El responsable de tratamiento de la información es COMCEL S.A. con NIT 800153993-7, dirección principal Cra. 68A No. 24b 10 y teléfono 7429797 en Bogotá. **PORNOGRAFIA INFANTIL:** EL USUARIO declara expresamente que conoce y acata las normas legales que prohíben contenidos perjudiciales para menores de edad en cualquier modalidad de información en las redes globales, como por ejemplo pornografía, explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual, incluida la Ley 679 de Agosto 3 de 2001, Decreto 1524 de 2002 y Código Penal arts. 218 y 219A y normas que los modifiquen y/o adicionen; además, se obliga a prevenir y no permitir el acceso desde su terminal a los menores de edad a dichos contenidos, en especial EL USUARIO no podrá alojar en su propio sitio a) Imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales de menores de edad, b) Material pornográfico, en modo de imágenes o videos, si existen indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad c) Vínculos o "Links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. EL USUARIO deberá: a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. b) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico de menores de edad, c) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad y 4) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de las cuales los usuarios puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. **SARLAFT.** EL USUARIO: a) Acepta la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo. b) Autoriza a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia. c) Se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada. EL USUARIO declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante CLARO porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada a CLARO. CLARO podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que EL USUARIO, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: a) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional b) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula. EL USUARIO, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a CLARO por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra CLARO por o con ocasión del incumplimiento por parte de EL USUARIO de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de CLARO por o con ocasión de dicho incumplimiento.

Pago Plan

COMCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 2003 EPS: Lassa Hocco
Cajero: OSCAR GIRARDI BANCIAE-1-12
Fecha: 29/03/21 Hora: 11:14:34

Referencia

Cuenta: 1191782405
REEMBOLSO POR CONSUMO \$59,277.92
EF \$59,277.92
Total Recibido : 60,000.00
Cambio : 1,702.08

Ors 3 # 7 - 53, CFS
HOCMA, A, Tel:192.6

<SERVIR Y RECIBIR DINERO CON CLAVO GIROS>
<GRACIAS POR TU PAGO>

NO SE ADELTER RECLAMACIONES

***** POSTERIORES *****

Pago Telefono

COMCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 2004 EPS: Lassa Hocco
Cajero: OSCAR GIRARDI BANCIAE-1-12
Fecha: 29/03/21 Hora: 11:15:51

Referencia

Cuenta: 4076019875
RECIBIDO ASICARD \$113,200.00
EF \$113,200.00
Total Recibido : 150,000.00
Cambio : 36,800.00

Ors 3 # 7 - 53, CFS
HOCMA, A, Tel:192.6

<SERVIR Y RECIBIR DINERO CON CLAVO GIROS>
<GRACIAS POR TU PAGO>

NO SE ADELTER RECLAMACIONES

***** POSTERIORES *****



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

05398503



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código X 1 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCCA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCCA

Fecha de celebración: Año 2012 Mes MAR Día 04 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 358 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA UNICA DE MOCCA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ URIBE JOHNN PRADY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.073.380.652

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ GILGADO KATHERINE VANDESA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.124.853.719

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ URIBE JOHNN PRADY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.073.380.652

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes MAR Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUIS ROGELIO BOBANILLA CASTRO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura		
			Año	Mes	Día

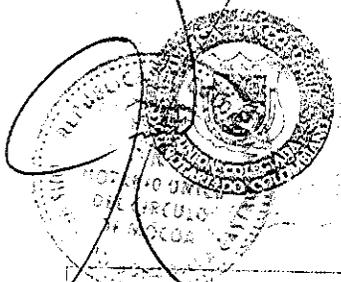
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

PROVIDENCIAS

7 700172 181936



NÚMERO DE ESCRITURA.- (358) -----
CIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----
FECHA DE OTORGAMIENTO.- (04) CUATRO DE MARZO DE
DOS MIL DOCE (2012) -----
CLASE DE ACTO O CONTRATO.- MATRIMONIO
CIVIL.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- JHON FREDY RAMIREZ
URREGO Y KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO (CONTRAYENTES).-----

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia a
los CUATRO - - - - - (04) días del mes de MARZO - - - - de dos mil doce
(2012), ante la Notaria Única del Circuito de Mocoa, cuyo Notario titular es el
doctor LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO, nombrado en propiedad
mediante Decreto No. 3677 del 22 de septiembre de 2008 del Ministerio del
interior y de Justicia, se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes
términos: -----

compareció el señor JHON FREDY RAMIREZ URREGO, persona mayor de edad,
identificado con la cedula de ciudadanía número 1073380652 DE SIMIJACA,
nacido en SIMIJACA, el día 15 DE FEBRERO DE 1987, de profesión u oficio
MILITAR, hijo de los señores CECILIA Y SANTIAGO, de nacionalidad Colombiana,
quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRAYENTE; y la
señora KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO, persona mayor de edad,
identificada con la cedula de ciudadanía número 1124853719 DE MOCOA, nacida
en MOCOA, el día 8 DE ENERO DE 1990, de profesión u oficio ESTUDIANTE,
hija de los señores GLORIA Y ROBERTO, de nacionalidad Colombiana, quien
para los efectos del presente acto se denominará LA CONTRAYENTE; y
manifestaron:-----

PRIMERO.- Que a su entero y a cabal juicio, es su deseo contraer matrimonio civil,
de conformidad con lo establecido en el decreto 2668 del 26 de diciembre de 1988
y Decreto 1556 del 14 de julio de 1989.-----

es procedente celebrarlo.-----

TERCERO.- Declaran los contrayentes, que no tienen impedimento alguno para contraer matrimonio, que de conformidad con el Código Penal, conocen la responsabilidad que implica el jurar en falso.-----

CUARTO.- Que constituidos en audiencia, el Notario interrogó a los contrayentes para que expresaran si a través del presente contrato de matrimonio es su deseo de unirse en forma libre y espontáneamente, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, ya que no existe impedimento para celebrarlo, a lo cual ambos respondieron afirmativamente en voz clara y perceptible; así mismo, el suscrito Notario les hizo conocer la naturaleza de este contrato y los deberes recíprocos que contraen leyéndoles a efecto los artículos 113, 152, 154 y 176 del Código Civil Colombiano, Decreto 1296 de 1975, y demás disposiciones pertinentes.-----

QUINTO.- Por lo anterior los contrayentes declaran que a partir de la fecha se consideran unidos en legítimo matrimonio y aceptan los derechos y obligaciones que tal acto trae consigo, de conformidad con los preceptos establecidos en la ley.-

NOTA.- EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:-----

1.- ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los) numero(s) de identificación(es) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento publico son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.-----

2.- conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

3.- Que han verificado cuidadosamente el texto de la presente escritura, con el fin de aclararla, modificarla o corregirla antes de firmarla, con sus firmas demuestran la total aprobación de la escritura y en caso de presentarse errores, estos deben



cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.-----

4.- que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento

con fines fraudulentos o ilegales, que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

DOCUMENTOS PRESENTADOS: SOLICITUD DE MATRIMONIO, FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA Y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES.-----

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO: Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo.-----

DERECHOS CANCELADOS SEGUN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$87.550.00.-----

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$8.500.00.-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$16.772.00.-----

RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE MARZO DE 1989 \$NO CAUSA.-----

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pié de las firmas en la presente escritura y se anota en **DOS (2) HOJAS** de papel notarial series números **7 700172 181936 - 7 700172 181943.**

NUIP 112007043 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 55432725

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número 01 Consueudo Compromiso Dirección de Policía Código X 1 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCOA.

Datos del inscrito
Primer Apellido RAMIREZ Segundo Apellido NAVISCY
Nombre(s) SAMUEL STEVAN
Fecha de nacimiento Año 2015 Mes MAY Día 10 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo "0" Factor RH POSITIVO.
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCOA.
Tipo de documento antecedente a Declaración de Intención
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 52703256 - 5

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos NAVISCY DELGADO KATHERINE VANESSA
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.124.353.719 Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del padre
Apellidos y nombres completos RAMIREZ URREGO JUAN FREDY
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.073.380.652 Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos RAMIREZ URREGO JUAN FREDY
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.073.380.652

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Documento de identificación (Clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

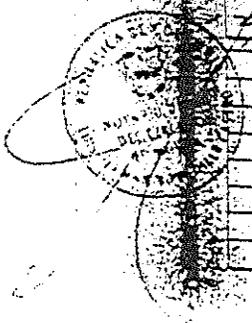
Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Documento de identificación (Clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción Año 2015 Mes MAY Día 19
Nombre y firma del funcionario que autoriza LUIS BERNAN DOBABELLA CASTRO

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento LUIS BERNAN DOBABELLA CASTRO

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA...



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO
SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY CON NUIP No. 1120070413

Ante el despacho de la Comisaría de Familia, el día seis (06) del mes de Mayo de dos mil veinte (2020), siendo las 11:00 a.m. previa citación, se hacen presente la señora KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía numero No. 1124853719 expedida en Mocoa – Putumayo, de 30 años de edad, de estado civil Casada, residente en el Barrio Bellavista de la ciudad de Mocoa, y con teléfono número 3209869881 en calidad de convocante, y con citación al padre del niño en mención, señor JHON FREDY RAMIREZ URREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1073380652 expedida en Simijaca - Cundinamarca, de 33 años de edad, de estado civil Casado con número telefónico 3143062439, con el fin de celebrar Audiencia de AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO SAMUEL STEVAN RAMIREZ MAVISOY CON NUIP No. 1120070413, de 04 años de edad, la presente audiencia se realiza con fundamento en la Ley 1098 de 2006 en sus artículos 1,7,8,9,24,111 y artículo 82 numeral 9 del citado código y demás normas concordantes.

Acto seguido, el señor Comisario de Familia, explico los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno; los pro y contra de la diligencia, e invito a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opiniones y propuestas. Así mismo se les da a conocer las bondades y beneficios de la conciliación.

Para tal fin le concede primero la palabra a la señora KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO, en calidad de madre del niño en mención, quien manifiesta lo siguiente: *"Solicito que el padre de mi hijo le suministre una cuota alimentaria mensual equivalente al 50% de lo que el padre de mi hijo devenga como Cabo Primero del Ejército Nacional, mas todas las erogaciones legales que al padre de mi hijo le suministra el estado, y que esos valores sean descontados de nomina directamente, y serán consignados en la cuenta de ahorros de Mundo Mujer No. 130981590001, valor que se incrementara anualmente tal y como se incrementa el salario mínimo por parte del gobierno nacional"*.

Este despacho comisarial, le concede el uso de la palabra al señor JHON FREDY RAMIREZ URREGO, padre del niño en mención, para que manifieste si está o no de acuerdo con la propuesta de la parte convocante, de lo cual manifiesta: *"No estoy de acuerdo porque tenemos una unión, hay unas deudas las cuales estoy cubriendo y yo por eso le estoy aportando mensual la suma de \$450.000 pesos y no soy solo la figura banco para mi hijo y me interesa el bienestar del niño, y ese sería el aporte a mi hijo y si la madre de mi hijo esta de acuerdo yo le aportaría para el cumpleaños de mi hijo la suma de \$200.000 pesos y a mitad de año una suma de \$400.000 mil pesos, mas dos mudas de ropa completas, y en diciembre aportare la suma de \$400.000 pesos, fuera de la cuota alimentaria mensual, y le daré a mi hijo dos mudas de ropa completas en diciembre de cada año, y que se regulen las visitas hacia mi hijo ya que me preocupa la interacción con mi hijo, yo cubriré el 50% de la educación de mi hijo y cubriré el 50% de la salud no POS de mi hijo"*.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la intervención de las partes, y que estas no llegan a acuerdos, la audiencia habrá de declararse realizada y Fracasada.

En consecuencia el Comisario de Familia de Mocoa hace saber los:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE LA SEÑORA KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía numero No. 1124853719 expedida en Mocoa – Putumayo, y el señor JHON FREDY RAMIREZ URREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1073380652 expedida en Simijaca - Cundinamarca, DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no llegan a acuerdos, la cuota alimentaria en favor del niño en mención, se fija por parte de comisaria de familia de Mocoa, una cuota mensual provisional de \$450.000 pesos mensuales, los cuales se incrementaran anualmente tal y incrementa el salario mínimo ordenado por el gobierno nacional, esta cuota alimentaria sera pagada durante los primeros cinco días de cada mes de cada año y será consignada en la cuenta de ahorros del Banco Mundo

Mujer No. 130981590001 la cual esta a nombre de la madre del niño, la cuota de alimentos fijada de manera provisional sera exigible a partir del mes de Junio de 2020.

TERCERO: El padre del niño cubrirá el 50% de la educación de su hijo.

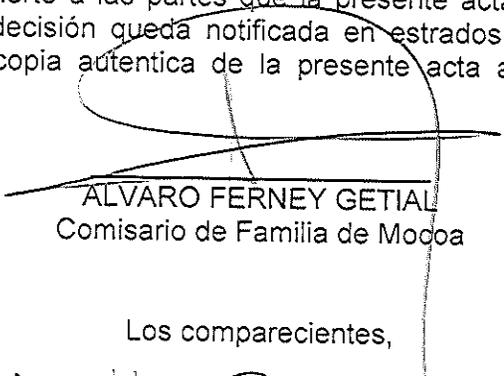
CUARTO: El padre del niño cubrirá el 50% de los gastos de la salud No POS del niño.

QUINTO: El padre aportara la suma de \$400.000 pesos, en el mes de junio y diciembre de cada año para su hijo, esta suma de dinero sera consignada en la cuenta de ahorros del Banco Mundo Mujer a nombre de la madre del niño No. 130981590001, la cual esta a nombre de la madre del niño. El padre suministrara \$200.000 pesos el día del cumpleaños del niño (10 de Mayo), este dinero sera consignado mensualmente en la cuenta antes descrita. El padre suministrara dos mudas de ropa completas en junio y diciembre de cada año a su hijo.

SEXTO: Visitas. El padre podrá visitar y compartir con su hijo, cuando lo desee.

SÉPTIMO: La custodia provisional del niño quedara en favor de la madre del niño.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma en Mocoa Putumayo, en el Despacho de la Comisaria de Familia, por quienes intervinieron, dejando constancia que se observaron las disposiciones de ley, y se advierte a las partes que la presente acta si llegase a incumplir prestara merito ejecutivo, la presente decisión queda notificada en estrados y se firma por los que en ella intervinieron. Se expide una copia autentica de la presente acta a cada uno de los que en ella intervinieron.

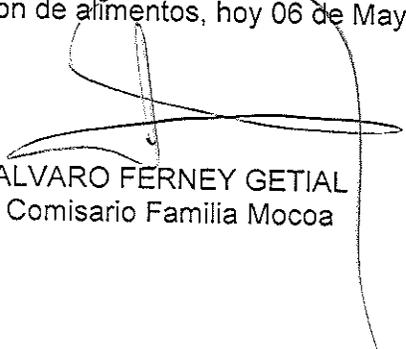

ALVARO FERNEY GETIAL
Comisario de Familia de Mocoa

Los comparecientes,


KATHERYN VANESSA MAVISOY DELGADO
C.C. No. 1124853719 de Mocoa - Putumayo


JHON FREDY RAMIREZ URREGO
C.C. N° 1073380662 de Simijaca - Cundinamarca

Auto Aprobatorio: Siendo las 12:49 pm, se aprueba la presente audiencia de conciliación en todas sus partes, de fijación de alimentos, hoy 06 de Mayo de 2020.


ALVARO FERNEY GETIAL
Comisario Familia Mocoa



Mocoa

Gastos estudio
SAMUEL

PAPPELLERIA

TAMASAGRA

Manzana 12 Casa 1 Tel: 7225741

FECHA: Febrero 18 2021 No. 3888

VENDEDOR: *Febrero 18 2021*

CANT.	PRODUCTO	VR. TOTAL
9	woodbms	31500
1	colorer	12500
1	Permanex	450
2	Lapiz	800
1	Greenstitch	4600
1	Tempera	3500
1	Nacho	4800
1	spaga	5000
1	Bluel	2600
1	Cartolina of	2000
1	Cartolina	9500

Artes Graficos - Cels: 310 832 3472 - 319 373 0319

TOTAL \$ 77.250

305850
pasaron

Escaneado con CamScanner

Gastos estudio
SAMUEL

PAPPELLERIA

TAMASAGRA

Manzana 12 Casa 1 Tel: 7225741

FECHA: Febrero 18 2021 No. 3889

VENDEDOR: *Febrero 18 2021*

CANT.	PRODUCTO	VR. TOTAL
1	tijeras	2500
1	Marcadors	12000
1	PAPER 1ER	3500
10	PAPER seck (200)	2000
Subt Subt		20000

Artes Graficos - Cels: 310 832 3472 - 319 373 0319

TOTAL \$ 97.250

Gastos Lonchera Samuel

PAPELERIA Y VARIEDADES TAMASAGRA

Nit: 59794024-8

Papeleria Escolar y Oficina
Detalles y Variedades
Impresion Laser y color
Anillado, Laminado, consultas en general

Factura de Venta: ---243124

Numeracion desde: 000000000100001
hasta: 000000000200000

Caja: 00002 07/abr/2021 21:22
Atendido por: teresa

CODIGO	DESCRIP.	CANT	TOTAL
* 7709181012590	MECATO D	1.0	200
* 3042	MEDIA RE	1.0	6,500

Subtotal: \$ 6,700
Descuento: \$ 0
I.V.A.: \$ 0
Total: \$ 6,700

* = Productos no gravados
Base no gravada: \$6,700

Efectivo: \$ 6,700
Cambio: \$ 0